

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2025/09	El Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	22 de maig de 2025
Durada	Des de les 17:00 fins a les 18:45 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	M ^a Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
Socialista	Marc Albella Esteller	SÍ
Socialista	Eva Bibián Gálvez	SÍ
Socialista	Juan José Borrás Mestre	SÍ
Socialista	Lara Guadix Castillo	SÍ
Socialista	Eduardo Barberà Pla	SÍ
Socialista	Amalia Cabos Barreda	SÍ
Socialista	José Manuel Atencia Medina	SÍ
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Mercedes García Baila	SÍ



Popular	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
Popular	Víctor Manuel García Griñó	SÍ
Popular	Carla Miralles Castella	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	SÍ
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Óscar J. Ayza Moreno	SÍ

Excuses presentades: no hi ha

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió ordinària, en primera convocatòria, a les 17:00 hores amb objecte de tractar els assumptes de l'ordre del dia, als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 24.04.2025

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 24.04.2025 (Exp. PLN/2025/8), que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. La Presidenta pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany de l'acta assenyalada.

Sotmés a votació l'esborrany de l'acta de data 24.04.2025 (Exp. PLN/2025/8), s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada l'acta de data 24.04.2025 (Exp. PLN/2025/8).



2.- Expedient 7024/2021. Contractacions. Informe Proposta Autorització canvi Cap d'Obra.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Estratègia de Desenvolupament Urbà Sostenible, Pla Edificant i Fons Europeus, i que té el següent tenor literal:

«INFORME/PROPUESTA CONTRATACIÓN

En relación con el expediente para la contratación de las OBRAS DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y REFORMA DEL IES JOSÉ VILAPLANA DE VINARÒS, actuación financiada por la Generalitat Valenciana a cargo del PROGRAMA EDIFICANT- (Exp. 7024/2021 - Obras 07/21), informo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de referencia a la mercantil BECSA S.A.U. con CIF: A46041711, por el precio de 11.670.367,17€ (IVA excluido), y el resto de mejoras indicadas en su oferta y que son las que se indican a continuación:

1. Compromiso de adscripción a la obra del siguiente personal con experiencia en obras similares:

☒ Jefe de obra: D. Santiago García Robledo, Arquitecto Técnico.

☒ Ayudante de jefe de obra para instalaciones: D. Fermín Prats Tena, Ingeniero Técnico Industrial

☒ Encargado con dedicación exclusiva a la obra: D. Antonio Rodríguez Guerrero

2. Ampliación del plazo de garantía: 12 meses de ampliación

3. Compromiso de realización de la limpieza de la obra: SI

4. Compromiso de realización de los traslados entre fases: SI

SEGUNDO.- En fecha 26 de febrero de 2025, se formaliza la adjudicación, con la firma del correspondiente contrato con la empresa adjudicataria.

TERCERO.- Como criterio de adjudicación de calidad y automático se dispuso en la cláusula 11 del PCAP el siguiente:

".../... 1.2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA OBRA DE PERSONAL CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LAS DEL CONTRATO.....hasta 24 puntos

El proyecto contempla en los apartados "6.5.1. JUSTIFICACIÓN DE COSTES INDIRECTOS" y "6.5.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES" de la memoria, la incorporación como personal de la obra, entre otros:

- 1 JEFE DE OBRA Arquitecto o Arquitecto Técnico con dedicación exclusiva a la obra*
- 1 AYUDANTE DE JEFE DE OBRA para INSTALACIONES con titulación de Ingeniero con dedicación parcial a la obra (90%)*
- 1 ENCARGADO con dedicación exclusiva a la obra*

Se valorarán las ofertas que ofrezcan un compromiso de adscripción de personal a la obra con experiencia en obras similares, de la siguiente forma:

- Se valorará con 8 puntos a los licitadores que incluyan un compromiso de adscripción al contrato de un JEFE DE OBRA Arquitecto o Arquitecto Técnico con dedicación exclusiva a la*



obra que haya participado como tal en obras de edificación de edificios de uso docente de PEM igual o superior a 2.000.000 € en los últimos 10 años.

.../...

El personal que sea valorado deberá quedar adscrito en la ejecución del contrato no pudiendo ser ejecutado el contrato por persona o personas distintas. Si durante la ejecución del contrato por causas de fuerza mayor, muerte, incapacidad, despido o abandono de la empresa u otras debidamente justificadas, el personal inicialmente asignado debe causar baja, se podrá continuar la prestación del servicio siempre que el nuevo personal a asignar acredite disponer de la misma calidad técnica, debiendo valorarse por el órgano de contratación, con los mismos criterios que se tuvieron en cuenta para su adjudicación y pudiendo ser causa de resolución del contrato.”

La arquitecta municipal en informe de valoración correspondiente al compromiso de adscripción a la obra de un jefe de obra, arquitecto o arquitecto técnico, con dedicación exclusiva a la obra y que hubiera participado en obras de edificación de uso docente de PEM igual o superior a 2 millones de euros en los últimos 10 años, valoró a la mercantil BECSA S.A. con el máximo de puntuación por este concepto (8 puntos).

El jefe de obras que se designó por BECSA S.A. en el momento de presentar la oferta fue Santiago García Robledo, arquitecto técnico y con la experiencia mínima indicada en los PCAP.

CUARTO.- En fecha 7 de marzo de 2025 con registro de entrada n.º 2025-E-RE-2885 se solicita por BECSA S.A. el cambio de jefe de obra justificando el mismo por motivos sobrevenidos de índole organizativa.

Se adjunta a la instancia presentada, la documentación acreditativa de la experiencia y titulación del nuevo Jefe de obras propuesto D. Juan Torres Bueno, que es arquitecto técnico, la misma titulación que el propuesto en su oferta, disponiendo también de experiencia como jefe de obras de edificios de uso docente de PEM superior a 2 millones de euros en los últimos 10 años. Concretamente se aporta Certificado por el que se acredita que D. Juan Torres Bueno participó como Jefe de Obra en la construcción del CEIP SEBASTIÁN ELCANO, obras cuya ejecución se inició en 2023 y con un PEM de 3.700.689,51€

QUINTO.- Consta informe de la arquitecta municipal en el que se indica que D. Juan Torres Bueno, nuevo Jefe de Obras propuesto, dispone de la misma calidad técnica que la que tenía Santiago García Robledo, lo que le hubiera permitido a BECSA S.A. obtener el máximo de puntuación en dicho criterio de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, dedica sus arts. 145 y ss a la regulación de los criterios de adjudicación de los contratos administrativos.

El art. 145 establece literalmente lo siguiente:

“1. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.



2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. “

II. El PCAP reguló en la cláusula 11 los criterios de adjudicación habiendo establecido respecto a la adscripción de un Jefe de obra arquitecto o arquitecto técnico lo siguiente:

“.../...

El personal que sea valorado deberá quedar adscrito en la ejecución del contrato no pudiendo ser ejecutado el contrato por persona o personas distintas. Si durante la ejecución del contrato por causas de fuerza mayor, muerte, incapacidad, despido o abandono de la empresa u otras debidamente justificadas, el personal inicialmente asignado debe causar baja, se podrá continuar la prestación del servicio siempre que el nuevo personal a asignar acredite disponer de la misma calidad técnica, debiendo valorarse por el órgano de contratación, con los mismos criterios que se tuvieron en cuenta para su adjudicación y pudiendo ser causa de resolución del contrato.”

Por lo tanto, el criterio de adjudicación exige unos requisitos de titulación y experiencia, y permite la sustitución del personal que disponga de dichos requisitos. Así si con el cambio que se propone se mantienen dichos requisitos de titulación y experiencia, no podrá entenderse que se está modificando la oferta.

III. Tal y como se ha expuesto en los antecedentes del presente informe consta informe de valoración del sobre 3 (criterios automáticos de calidad) emitido por la arquitecta municipal en fecha 20 de diciembre de 2024 en el que consta que el jefe de Obras propuesto por BECSA S.A. en su oferta fue D. Santiago García Robledo, cuya titulación era la de Arquitecto Técnico, disponiendo de experiencia como Jefe de obras en la construcción del CEIP Mare de Déu dels Angels de San Mateo con un PEM de 4.522.983,06 €

Se solicita por la mercantil adjudicataria el cambio de jefe de obras, justificando dicho cambio en razones sobrevenidas de índole organizativa. Se adjunta la documentación que acredita que dispone de la misma calidad técnica que el anterior Jefe de obras designado. Así el que se pretende que sea el nuevo Jefe de Obra D. Juan Torres Bueno, es también arquitecto técnico y participó como Jefe de Obra en la construcción del CEIP SEBASTIÁN ELCANO, obras con un PEM de 3.700.689,51€

A la vista de lo expuesto se puede concluir que ambos Jefes de obra disponen de la misma calidad técnica razón por la que el cambio que se pretende no afectará a la calidad en la ejecución del contrato.

Por lo tanto habiéndose dado cumplimiento a lo indicado en la cláusula 11 del PCAP se puede proceder a la autorización del cambio de jefe de Obras.

A la vista de lo expuesto, se PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa



de la estrategia urbana sostenible, Pla Edificant y Fondos Europeos, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- AUTORIZAR el cambio del Jefe de Obras inicialmente propuesto por la mercantil adjudicataria del contrato, BECSA S.A., pasando a ser D. JUAN TORRES BUENO, en sustitución de D. Santiago García Robledo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. ”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

* * *

Per acord adoptat per la Junta de Portaveus en sessió del dia 21 de maig de 2025, el debat dels punts 3 i 4 es realitzarà de forma conjunta i votació separada.

* * *

3.- Expedient 4237/2025. Modificació de crèdit 13/2025. Suplement de crèdit varies partides amb càrrec al RLT - Extrajudicial 1/2024

L'Alcaldia proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

«D. JUAN AMAT SESÉ, alcalde-presidente en funciones del Magnífico ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 13/2025 , en la modalidad de Suplemento de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de hacienda, obrante en el expediente, en la que se justifica la insuficiencia de creditos, así como su imposibilidad de demora hasta el ejercicio siguiente

Visto el informe favorable de la intervención municipal

En Virtud de los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la comisión informativa de hacienda se solicita dictamine favorablemente la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2025 , en



la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 50.689,67 € de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria		
GASTOS		
130 22113	1.088,89 €	MANUTENCIÓN UNIDAD CANINA
130 2269900	528,40 €	GASTOS DIVERSOS POLICIA
133 20000	2.541,00 €	ALQUILERES TERRENOS APARCAMIENTOS
338 20300	23.958,00 €	ARRENDAMIENTO CARPAS
920 22200	2.278,38 €	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
920 22601	962,50 €	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
920 2269902	363,00 €	CONVENIO COLEGIO ABOGADOS
924 2260200	18.969,50 €	PUBLICIDAD Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES
INGRESOS		
87001	50689,67	REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. »

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta anterior, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

4.- Expedient 2482/2025. Reconeixement Extrajudicial de Crèdits núm. 1

El regidor d'Hisenda, Contractació i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Economia, Hisenda, Governació i Comerç, i que té el següent tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

D. Luis Gandia Querol, Concejal de hacienda del Magnífico Ayuntamiento de la Ciudad de Vinaròs.

Vista la relación de facturas pendientes de aplicar al presupuesto anexa al presente expediente cuyo importe monta 50.689,67 €



Visto el informe de la Intervención municipal, sobre la necesidad de proceder a su pago a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que de no procederse al pago de estas se produciría un grave perjuicio para la hacienda municipal

En atención a lo expuesto, a la COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2025 correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar (413) que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar y aprobar, reconocer y pagar, los gastos relacionados en el anexo a las siguientes:

Nº Operació	Fase	Fecha	Aplicació	Importe	Nombre Ter.	Nº Registro Factura
220240028344	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	1815	MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	F/2024/4372
220240028345	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	1815	COMUNICACI'N PLANA BAIXA SLU	F/2024/4492
220240028346	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	968	BICUDA PRODUCCIONES	F/2024/4531
220240028347	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	1815	MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	F/2024/4775
220240028348	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	605	RADIO ULLDECONA SL	F/2024/4781



220240028349	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	1100	MAESTRAT TV, SL	F/2024/4796
220240028350	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	726	RADIO POPULAR - COPE	F/2024/4931
220240028351	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	1815	COMUNICACI'N PLANA BAIXA SLU	F/2024/5049
220240028352	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	968	BICUDA PRODUCCIONES	F/2024/5083
220240028353	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	118,46	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5238
220240028354	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	130,4	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5242
220240028355	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	605	RADIO ULLDECONA SL	F/2024/5383
220240028356	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	1815	MEDIOS AUDIOVISUALES DEL MAESTRAT SL	F/2024/5408
220240028357	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	1100	MAESTRAT TV, SL	F/2024/5480
220240028358	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	726	RADIO POPULAR - COPE	F/2024/5482
220240028359	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	302,5	DIARI DEL MAESTRAT SCP	F/2024/5483
220240028360	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	89,74	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5541
220240028361	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	58,9	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5542
220240028362	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	177,25	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5544
220240028363	OPA	31/12/2024	2024 924 2260200	1089	FEDERICO DOMENECH SA	F/2024/5661
220240028364	OPA	30/12/2024	2024 130 2269900	208,1	FRAGASTADBAR SL	F/2024/5692
220240028365	OPA	30/12/2024	2024 130 2269900	155,5	FRAGASTADBAR SL	F/2024/5693
220240028366	OPA	30/12/2024	2024 130 2269900	164,8	FRAGASTADBAR SL	F/2024/5695
220240028367	OPA	30/12/2024	2024 338 20300	23958	GRUPO MAESTRAT CARPAS SL	F/2024/5701
220240028368	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	71,03	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5720
220240028369	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	72,45	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5721

220240028370	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	37,79	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5723
220240028371	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	224,65	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5725
220240028372	OPA	30/12/2024	2024 130 22113	108,22	ANICURA SPAIN HOLDING SL	F/2024/5765
220240028373	OPA	30/12/2024	2024 920 22601	962,5	KARINA MESEGUER NI—EROLA	F/2024/5814
220240028374	OPA	30/12/2024	2024 920 22200	798,36	VODAFONE ONO SAU	F/2024/5816
220240028375	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	605	RADIO ULLDECONA SL	F/2024/5828
220240028376	OPA	30/12/2024	2024 920 2269902	363	MARIA AVILA TERZI	F/2024/5863
220240028377	OPA	30/12/2024	2024 920 22200	1480,02	VODAFONE ESPA—A SAU	F/2024/5867
220240028378	OPA	30/12/2024	2024 924 2260200	1100	MAESTRAT TV, SL	F/2024/4363
220240028379	OPA	30/12/2024	2024 133 20000	2541	JOSEFINA QUERALTO NOGUES	F/2024/5093

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos ”

Votació i adopció d'acords



Sotmesa a votació la proposta anterior, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

5.- Expedient 3703/2019. Resolución de la adjudicación PAI SUR 18

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud i Ermita, y Esports, i que té el següent tenor literal:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 08/10/2002, previo procedimiento tramitado al efecto, aprobó provisionalmente el Programa de Actuación Integrada del Sector de suelo urbanizable residencial nº18 (SUR 18) del PGOU de Vinaròs, adjudicando la condición de urbanizador a la sociedad mercantil INGSOMA DOS, S.A. (A-96781026) para la gestión indirecta de dicha actuación urbanística, de conformidad con la Alternativa Técnica y la proposición jurídico-económica presentadas por dicha sociedad mercantil. La alternativa técnica contenía un Plan Parcial de ordenación del ámbito, de aprobación definitiva autonómica.

La Comisión Territorial de Urbanismo aprobó definitivamente el programa en fecha 29/09/2004.

2º.- En fecha 13/04/2005 el Ayuntamiento de Vinaròs y la sociedad mercantil INGSOMA DOS, S.A., formalizaron en documento administrativo el correspondiente convenio urbanístico para el desarrollo de la actuación, previo depósito de la garantía correspondiente al 7% de las cargas de urbanización previstas.

Se establecía un plazo de ejecución de la obra urbanizadora de 8 meses, iniciándose en el primer año de vigencia del programa. Así, se establecía que la vigencia del programa comenzaría "en el momento en que se encuentre aprobado el proyecto de urbanización y aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad el proyecto de reparcelación, debiéndose presentar estos documentos en el plazo máximo de tres meses desde la firma del convenio urbanístico." (Estipulación 8ª)

Así mismo, en la Estipulación 8ª, apartado 4º, se establecía que "(...) el transcurso de un año desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las obras de urbanización sin que hayan sido finalizadas, determinará la resolución de la adjudicación, según el régimen del (...) artículo 29.13 (LRAU) (...)"

La Estipulación 18º preveía que: "La resolución de la adjudicación por incumplimiento del urbanizador implica la pérdida de la fianza y la devolución de las cuotas percibidas correspondientes a obras de urbanización aún no ejecutadas en el momento de la resolución".

3º.- En sesión celebrada por el Pleno de la corporación en fecha 12/07/2005 se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización (BOP de Castellón n.º 104, de 30/08/2005). Posteriormente, en fecha 14/02/2006 se aprobaba el proyecto de reparcelación (BOP de



Castellón n.º 41, de 06/04/2006).

4º.- Paralelamente, en fecha 03/11/2006 (registro de entrada n.º 19.434), la sociedad mercantil ZYSSA RESORTS, S.L. solicitaba licencia urbanística para la construcción de un hotel de cuatro estrellas y un aparcamiento en el ámbito del SUR 18, en la parcela resultante de su propiedad, sita en el Paseo Jaime I, y colindante con la parcela ZU.DV-G de propiedad municipal (expediente n.º 141/2006-OMAYOR).

5º.-Mediante escrito presentado en fecha 14/01/2007 INGSOMA DOS, S.A., solicita autorización municipal para la cesión de su condición de agente urbanizador a la sociedad mercantil ZYSSA RESORTS, S.L. (B- 12624565).

A dicha fecha, la urbanización se encontraba ejecutada en un porcentaje del 99,09%, habiendo sido recepcionada provisionalmente por el Ayuntamiento de Vinaròs mediante acta de recepción parcial de fecha 24/01/2008, y quedando únicamente pendiente la ejecución de la zona verde prevista en la ordenación aprobada (parcela ZU.DV-G del proyecto de reparcelación). Así se indicaba en el acta de recepción lo siguiente:

“SE PROCEDE A LA RECEPCIÓN PARCIAL de las obras relativas al Proyecto de obras de urbanización SUR18, quedando resueltos los servicios de la urbanización en el suelo con destino vial. En todo caso, deberá finalizarse por parte de la urbanizadora, el suministro eléctrico a parcelas, para dotarlas de la condición jurídica de solar, siendo esta parte de obligado cumplimiento al formar parte del Proyecto que nos ocupa. Así mismo, la finalización de la zona verde -parcela 1- queda supeditada a la ejecución del aparcamiento subterráneo en dicha parcela, por parte de la empresa ZYSSA, previo convenio de la misma con urbanizadora.”

La cesión de la condición de urbanizador se autoriza por el Pleno de la corporación en sesión celebrada en fecha 24/01/2008.

6º.-En la misma fecha, 24/01/2008, el Pleno acordaba vender el subsuelo para la construcción de aparcamiento subterráneo en hotel en la avda. Jaime I y Paseo Fora Forat, a la mercantil ZYSSA RESORTS, S.L. (...) por valor de 508.970 euros”. Dicha adquisición no ha llegado a producirse, ya que no se ingresó el importe correspondiente por parte la adjudicataria.

7º.-En fecha 05/03/2008, ZYSSA RESORTS, S.L presenta escrito en el que manifiesta que presta total conformidad al acuerdo plenario de fecha 24/01/2008, y que va a depositar en la tesorería municipal una garantía en forma de aval bancario de importe 69.371,75 €. Así mismo, indica que:

“Dicha obra se ejecutará a continuación de la ejecución de la obra del aparcamiento para el hotel y plazas públicas que está pendiente de formalización con ese Ayuntamiento, estimando que en el convenio para la ejecución de dicho parking debe quedar recogida esta circunstancia temporal.” Así mismo, indica que “deberá formalizarse documento de cesión con el agente urbanizador INGSOMA DOS, S.A.”

8º.-Posteriormente, se aporta al expediente escritura pública de cesión de la condición de agente urbanizador, formalizada en fecha 06/08/2008 ante la Notaria María José Serrano Cantín (protocolo n.º 198), mediante la cual, la mercantil ZYSSA RESORTS, S.L. asume y se subroga en las obligaciones y derechos que INGSOMA DOS, S.A. había asumido como agente urbanizador ante el Ayuntamiento de Vinaròs, en relación con la ejecución de la zona verde que quedaba pendiente de urbanización, y que no ha sido



todavía recepcionada.

Se establecía en dicha escritura pública de cesión que, “a los efectos de garantizar en su condición de agente urbanizador de la parcela ZU-DV-C del Proyecto de Reparcelación, la ejecución de las obras de urbanización descritas, ZYSSA RESORTS, S.L. presentará ante el Ayuntamiento de Vinaròs, como garantía, aval por importe de 28.185,81 €.”

Sin embargo, no consta a este Ayuntamiento que se depositara en la tesorería municipal la garantía mencionada en la referida escritura pública de cesión.

9º.- Por otra parte, la garantía que consta aportada por ZYSSA RESORTS, S.L. consiste en aval de la entidad BANCO DE VALENCIA, S.A. (hoy CAIXA BANK) de fecha 06/03/2008, y de importe 69.371,75 €, para responder de “realizar la urbanización conjuntamente con la edificación correspondiente al expediente n.º 141/2006, construcción de un hotel de cuatro estrellas en Paseo Fora Forat” .

Dicha garantía fue depositada como requisito previo para el otorgamiento de licencia urbanística a dicha mercantil (expediente n.º 141/2006-OMAYOR), de conformidad con lo previsto en la entonces vigente Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana (LUV), art. 182.2º:

“Artículo 182. Régimen de edificación de los solares.

(...) 2. Las parcelas para ser edificadas requieren su previa conversión en solar o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación mediante:

a) Compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y de incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. La licencia urbanística que autorice la urbanización y la edificación simultáneas deberá recoger expresamente en su contenido ese compromiso que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o inscriban; y

b) Afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización precisas, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratación pública y también mediante garantía real. La garantía real deberá prestarse mediante primera hipoteca sobre bienes bastantes y libres de carga. Se exceptúa la exigencia de un afianzamiento específico con este propósito cuando el importe íntegro de dicho coste ya esté garantizado ante la administración en virtud de la ejecución de un programa para el desarrollo de una actuación integrada.”

Dicho expediente de solicitud de licencia urbanística consta archivado, por resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2011, en la que se declaraba a la interesada desistida de la misma, ya que no había cumplimentado el requerimiento de presentación de la documentación necesaria para admitir a trámite el expediente.

Posteriormente, en fecha 15/05/2012, y a petición de la interesada, la Alcaldía resolvía reanudar el procedimiento, y requerir al ZYSSA RESORTS, S.L. para que formalizara mediante escritura pública y previo pago correspondiente, la adquisición del subsuelo par aparcamiento subterráneo, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 24/01/2008. Se advertía que, de no presentar dicho documento en el plazo de un mes, se entendería que el promotor renunciaba a la citada adquisición, por lo que debía modificar el proyecto de aparcamiento en el subsuelo bajo la zona verde pública, y ubicarlo en el solar de su propiedad.



A fecha de hoy no consta que se haya realizado el pago del precio de adjudicación ni formalizado la escritura pública de compraventa. No consta tampoco la concesión de la licencia solicitada.

10°.- Por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 23/05/2019 se inició el procedimiento para resolver la condición de agente urbanizador respecto de la ejecución de la zona ajardinada - deportiva, parcela ZU.DG.G del proyecto de reparcelación del SUR18, por incumplimiento de los plazos previstos en el convenio suscrito, concediendo un trámite de audiencia al urbanizador y a los interesados en el expediente.

Tras la formulación de alegaciones y la presentación de un recurso de reposición por parte de ZYSSA RESORTS, S.L. y previo informe del secretario de la corporación, por acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2020, se declaró la caducidad del procedimiento, por haber transcurrido el plazo máximo de legalmente previsto para su tramitación.

11°.- Transcurridos más de quince años desde la vigencia del programa, no constan realizadas más actuaciones encaminadas a completar la ejecución de la urbanización de la parcela destinada a zona verde, pendiente de ejecución. Tampoco consta que se haya procedido al abono del precio de adquisición del subsuelo de la zona verde referida, a efectos de la construcción del aparcamiento accesorio al hotel que en su día se pretendía construir.

12°.- En fecha 03/07/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-7738), Sergio Jose Zaragoza Traver en representación de BLUE MARINE RESIDENCIAL, S.L. (B44516433) presenta escrito en el que solicita a este Ayuntamiento que "impulse las actuaciones necesarias para garantizar el ajardinamiento de la zona verde y su destino conforme al planeamiento".

13°.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada en fecha 25/07/2024, acordó iniciar el procedimiento para declarar la resolución de la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa, por incumplimiento culpable del agente urbanizador de la obligación de completar la urbanización pendiente dentro del plazo máximo de ejecución del programa (art. 29.1º de la LRAU y 111.e) del TRLCAP). Asimismo, se inició procedimiento contradictorio para la liquidación del contrato, y para la determinación de los eventuales daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar, en relación con los propietarios de suelo, terceros con derechos legítimos, y al propio interés general representado por el Ayuntamiento de Vinaròs.

14°.- Habiéndose concedido al agente urbanizador y a la entidad avalista, así como a todos aquellos titulares de bienes y derechos afectados, un plazo de audiencia de diez días hábiles, consta en el expediente que se presentaron las siguientes alegaciones:

a. **JORGE SEGUI ESCRIVÀ Y MARTA PÉREZ AVILÉS (05/08/2024, registro de entrada n.º 2024-E-RE-9214).**

Solicitan los alegantes que "sea el ayuntamiento única y exclusivamente el que corra a cargo de los gastos derivados de la gestión necesaria para completar el proyecto de urbanización sin coste alguna para los propietarios actuales, ya que estos realizaron la compra de la propiedad libre de cargas"

b. **FUSHIMI INARI SL (05/08/2024, registro de entrada n.º 2024-E-RE-9262).**

Solicita la alegante que "sea el ayuntamiento única y exclusivamente el que corra a cargo de los gastos derivados de la gestión necesaria para completar el proyecto de urbanización sin coste alguna para los propietarios actuales, ya que estos realizaron la compra de la propiedad libre de cargas"



c. **ALFREDO OLIVARES BELTRAN (07/08/2024, registro de entrada n.º 2024-E-RE-9338)**

Solicita el alegante que “siga l'ajuntament exclusivament, el que es faça càrrec dels gastos derivats de la gestió necessària per a completar el projecte d'urbanització sense cap cost per als propietaris actuals, ja que estos van realitzar la compra de la propietat lliure de càrregues.”

d. **ZYSSA RESORTS SL (08/08/2024, registro de entrada n.º 2024-E-RE-9375)**

Manifiesta la alegante su sorpresa por el inicio del procedimiento, aduciendo las reuniones o conversaciones mantenidas con la corporación para resolver la situación de los terrenos en los que resta por ejecutar la obra de urbanización.

Así mismo, indica que en el año 2012 se solicitó al Ayuntamiento que se formalizara la adquisición del subsuelo de la zona verde pendiente de urbanización, estableciendo como contraprestación la cesión en favor del Ayuntamiento de plazas de aparcamiento que se iban a construir en el mismo, y que dicha solicitud no ha sido resuelta, y que es ese silencio administrativo el que ha ocasionado la falta de disponibilidad del subsuelo para ejecutar el aparcamiento.

Indica que ha prescrito la posibilidad de ejecutar la garantía depositada de importe 69.371,75 €, así como, la posibilidad de reclamar daños y perjuicios por incumplimiento de las obligaciones asumidas como agente urbanizador.

e. **HOTEL AGORA ARTYS SL (20/08/2024, registro de entrada n.º 2024-E-RE-9662)**

Se manifiesta que dicha mercantil tiene intención de construir un establecimiento hotelero en el solar adyacente a la zona verde, y que es condición indispensable para la ejecución del proyecto que las plazas de parking requeridas, tanto desde el punto de vista normativo como operativo, se ubiquen en el subsuelo de la zona verde adyacente al solar. Que, a tal fin, Zyssa Resorts, S.L. o alternativamente Hotel Agora Artys, S.L. deben ostentar la cualidad de urbanizadores de la zona verde adyacente a la parcela adjudicada en concurso a Zyssa Resorts, S.L. Por ello, entienden que, en todo caso, no debería plantearse la revocación sino la cesión de la condición de urbanizador a favor de Hotel Agora Artys, S.L.

15º.- En fecha 18/10/2024, la TAG de Urbanismo emitía informe en relación con las alegaciones formuladas, en el que realizaba las siguientes consideraciones jurídicas:

«(...)

- Algunas de las alegaciones realizadas han sido formuladas por parte de actuales propietarios incluidos en el ámbito, en el sentido de que entienden que no se les deben repercutir cargas de urbanización, ya que adquirieron sus propiedades “libres de cargas”.

Al respecto, indicar que de conformidad con lo previsto en el art. 27 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU), de ámbito estatal, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario.

Así, según indica el apartado 2º de dicho artículo 27 TRLRU, en las



enajenaciones de terrenos, debió hacerse constar en el correspondiente título los deberes legales y las obligaciones pendientes de cumplir. El incumplimiento de esta obligación facultaría al adquirente para rescindir el contrato en el plazo de cuatro años y exigir la indemnización procedente conforme a la legislación civil.

Por otra parte, el art. 29.13º de la LRAU, aplicable al Programa de Actuación Integrada del Sector de suelo urbanizable residencial nº18 (SUR 18) del PGOU de Vinaròs, que fue aprobado definitivamente en fecha 29/09/2004, establece las posibles casuísticas, tras la resolución de la adjudicación de un programa y la cancelación de dicha programación. Entre ellas, la más acorde a la situación de este ámbito, en el que se ha ejecutado y recibido el 99% de la urbanización, es la prevista en el apartado C): "Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya"

En consecuencia, procede desestimar las alegaciones formuladas por JORGE SEGUI ESCRIVÀ Y MARTA PÉREZ AVILÉS, FUSHIMI INARI SL, y ALFREDO OLIVARES BELTRAN.

Respecto a la alegación formulada por el agente urbanizador, éste se opone a la resolución de la adjudicación porque manifiesta que el motivo por el que no se ha podido ejecutar la zona verde ha sido la falta de disposición por su parte del subsuelo de la misma.

La mercantil ZYSSA RESORT, S.L. adquiere la condición de urbanizador, tras autorización de la cesión por el Pleno de la corporación en sesión celebrada en fecha 24/01/2008. En la misma fecha, se le adjudicó el subsuelo para la ejecución del aparcamiento subterráneo, abono del precio fijado y formalización de la correspondiente escritura pública. A esta fecha, restaba únicamente por ejecutar la urbanización de la zona verde pública sobre dicho subsuelo.

En mayo de 2012, el Ayuntamiento remitió a la interesada un requerimiento para que formalizara mediante escritura pública y previo pago correspondiente, la adquisición del subsuelo para aparcamiento subterráneo, en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 24/01/2008, por el que se le adjudicaba dicho suelo. Y se le advertía que, de no presentar dicho documento en el plazo de un mes, se entendería que el promotor renunciaba a la citada adquisición, por lo que debía modificar el proyecto de aparcamiento en el subsuelo bajo la zona verde pública, y ubicarlo en el solar de su propiedad.

En contestación a dicho requerimiento, ZYSSA presentó un escrito en agosto de 2012, en el que solicitaba se considerase el pago en especie del importe fijado para la adquisición del subsuelo bajo la zona verde a urbanizar, así como un aplazamiento para que se formalizase el correspondiente convenio. Alega que, al no haber recibido respuesta a dicho escrito por parte del Ayuntamiento, es responsabilidad de éste último el que no se haya podido finalizar la zona verde.

Sin embargo, el silencio administrativo en la solicitud realizada debió considerarse desestimatorio, de conformidad con lo previsto en la entonces vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 43).

El hecho es que el Ayuntamiento, tras 4 años de inactividad por parte del agente urbanizador, le requirió que cumpliera con lo acordado, y a fecha de hoy todavía no se ha realizado el pago del precio de adjudicación ni formalizado la escritura pública de compraventa del subsuelo, por lo que la zona verde sigue sin ejecutarse. No consta tampoco la concesión de licencia alguna, ni para construir el hotel, ni para la ejecución de aparcamiento. Por lo que no puede concluirse que la inejecución de la urbanización pendiente sea consecuencia de la inactividad municipal, sino de la inactividad de ZYSSA RESORT, S.L.

Por último, respecto a la prescripción de la acción de este Ayuntamiento de ejecutar la garantía depositada de importe 69.371,75 €, indicar que dicha garantía respondía de la ejecución simultánea de las obras de urbanización y de la edificación del hotel y aparcamiento pretendidos inicialmente. La correspondiente licencia no llegó a concederse, por lo que, en mi opinión, no puede ser incautada la garantía. La simultaneidad hubiera sido una conditio legis del acto de otorgamiento de la licencia de edificación. Al no existir la licencia, deja de tener sentido la garantía depositada.

Como se indica en los antecedentes de hecho, no consta que llegara a depositarse en la tesorería municipal la correspondiente garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas como agente urbanizador, tal y como se recogía en la escritura pública de cesión de dicha condición. Quizá porque se entendió que ya quedaba garantizada la ejecución de la zona verde con el depósito de la garantía indicada de 69.371,75 € que se le exigió a ZYSSA RESORTS, S.L. como promotora de la licencia para la construcción del hotel y el aparcamiento subterráneo.

Cuestión distinta es que no pueda reclamarse a dicha mercantil, en concepto de daños/ perjuicios a esta Administración, todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento para la efectiva finalización de la obra de urbanización pendiente, y que no se puedan repercutir en las personas propietarias de terrenos en el ámbito. Y ello por cuanto, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, este Ayuntamiento deberá asumir la gestión directa de una nueva programación. Al efecto, hay que considerar los servicios técnicos municipales han estimado el coste de ejecución de la obra de urbanización pendiente en un total de 637.919,12 €.

En consecuencia, procede desestimar esta alegación.

- Respecto a la alegación formulada por HOTEL AGORA ARTYS SL, indicar que no consta a fecha de hoy que se haya solicitado licencia alguna para la construcción de ningún establecimiento hotelero en el ámbito. Si dicha solicitud se produjera con anterioridad a la ejecución de la zona verde referida, puede plantearse por la corporación municipal concederla en las condiciones que en su momento se plantearon a ZYSSA RESORT, S.L., previa tramitación y aprobación del procedimiento correspondiente.*

Sin embargo, no tiene sentido mantener vigente una actuación urbanística, de responsabilidad pública, únicamente por el propósito de un particular en hacer efectivos sus intereses en el subsuelo de propiedad municipal.

En consecuencia, procede desestimar esta alegación.»

16º.-Visto que, habiéndose formulado oposición por parte del agente urbanizador, y de conformidad con la resolución de la Alcaldía n.º 2024-3854, de fecha 21/10/2024, en



fecha 24/10/2024 se remitió el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, solicitando la emisión del preceptivo dictamen, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1994, de 19 de diciembre. Así mismo, se suspendió el plazo máximo legal para resolver y notificar el procedimiento, hasta la recepción del referido informe.

17º.-Visto que en fecha 22/01/2025 (registro de entrada n.º 730) se recibió el correspondiente dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (n.º 016/2025), en el que se concluye que procede resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la programación referida.

18º.-No obstante, después de todas las actuaciones realizadas, no era posible resolver y notificar la correspondiente resolución en el plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento, por lo que, por acuerdo del Pleno de fecha 27/02/2025 se declaraba la caducidad del procedimiento iniciado en fecha 25/07/2024, y se iniciaba un nuevo procedimiento con el mismo objeto, incorporándose al mismo todos los actos, trámites y documentos cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no declararse la caducidad, especialmente, los informe técnicos y jurídicos emitidos que justificaron y fundamentaron el procedimiento caducado, y el de valoración de las alegaciones efectuadas por las personas interesadas, así como, el dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, cuyo contenido fue notificado a todas las personas interesadas.

Así mismo, se concedió al agente urbanizador y a la entidad avalista, así como a todos aquellos titulares de bienes y derechos afectados, un nuevo trámite de audiencia adicional de diez días hábiles, para formular alegaciones.

19º.- Trascurrido el nuevo trámite de audiencia, constan presentadas en el expediente las siguientes alegaciones:

- **ZYSSA RESORTS SL (13/03/2025, registro de entrada n.º 3120).**

Aduce la nulidad del acuerdo del Pleno de fecha 27/02/202, en cuanto a que se hayan incorporado todos los trámites realizados en el anterior procedimiento caducado, ya que entiende que debería haberse procedido al archivo de las actuaciones, y cita jurisprudencia referida a la caducidad del procedimiento sancionador. Dicho acuerdo está viciado de nulidad.

Que no se menciona en dicho acuerdo la resolución de las alegaciones formuladas por la interesada en el procedimiento caducado, que se reproducen en el presente, en concreto el hecho de que la inactividad del agente urbanizador responde a la falta de respuesta municipal respecto a la posibilidad del pago en especie del precio de adquisición del subsuelo de la zona verde para construir el aparcamiento vinculado al futuro hotel. Que el propio Ayuntamiento llegó a preparar un convenio para formalizar dicho acuerdo, y que dicha formalización no llegó a producirse por causas ajenas al agente urbanizador. Que no se dió nunca respuesta expresa a la petición realizada.

Que el transcurso de tantos años sin resolver la adjudicación es una prórroga tácita del contrato.

- **HOTEL AGORA ARTYS SL (28/03/2025, registro de entrada n.º 3785).**

Que la interesada está realizando gestiones para la implantación de un establecimiento hotelero en el solar adyacente a la zona verde de referencia, por lo que no es ajustado a derecho desarrollar o urbanizar la



zona verde.

20º.- Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo en fecha 08/08/2025, con la nota de conformidad del Vice-secretario de la corporación, de fecha 15/05/2025, y de conformidad con el mismo. En relación con las alegaciones formuladas en el último trámite de audiencia, se indica lo siguiente:

“Respecto a la alegación formulada por el agente urbanizador, relativa a la nulidad del acuerdo plenario de fecha 27/02/2025, indicar que dicho acuerdo recoge una previsión legal. Y es que, conforme a lo previsto en el art. 95.3 de la LPACAP segundo párrafo, una vez producida la caducidad, en los casos en los que sea posible iniciar un nuevo procedimiento, pueden incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. Eso sí, en el nuevo procedimiento deben cumplirse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado. Por ello, se ha despachado un nuevo trámite de audiencia en el procedimiento de resolución contractual. En ningún momento se ha producido indefensión a la interesada, ni se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ni se ha producido ninguna de las otras causas de nulidad de los actos administrativos previstas en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabe añadir que la jurisprudencia citada por la alegante respecto a dicha alegación, analiza casos de procedimientos sancionadores, que nada tienen que ver con el de resolución contractual que nos ocupa. Y a mayor abundamiento, indicar que debo reiterar lo informado en fecha 17/07/2024, en el que se mantenía que, desde el punto de vista procedimental, resulta de aplicación la normativa urbanística vigente en el momento de iniciar el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece un plazo máximo de 8 meses para instruir y resolver los expedientes de resolución contractual (art. 212.8º). Así se ha determinado por la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia 1259/2024, de 11 de julio (rec. 4289/2021).

En consecuencia, procede desestimar esta alegación.

Respecto a las alegaciones formuladas por el agente urbanizador en el anterior procedimiento, también se tienen por realizadas, e incorporadas a este nuevo procedimiento. Durante el último trámite de audiencia se reproduce el contenido de las alegaciones formuladas inicialmente, y no se añaden alegaciones o cuestiones distintas a las planteadas en su momento. Por tanto, habiendo sido informadas por informadas por la TAG de Urbanismo en fecha 18/10/2024, se da por reproducido el contenido de dicho informe.

Respecto a la alegación formulada por HOTEL AGORA ARTYS SL, reiterar lo ya informado en fecha 18/10/2024, puesto que continúa sin constar, a fecha de hoy, que se haya solicitado licencia alguna para la construcción de ningún establecimiento hotelero en el ámbito. En consecuencia, procede desestimar esta alegación.”



FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Legislación aplicable.

En la actualidad se encuentra vigente el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de Comunidad Valenciana (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, cuya disposición transitoria duodécima prevé:

«Disposición transitoria duodécima. Programas aprobados.

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.»

La aprobación definitiva y adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector SUR18 del PGOU de Vinaròs, se produce en fecha 29/09/2004, encontrándose vigente todavía la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU).

También debemos considerar el contenido de las estipulaciones previstas en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Vinaròs y el agente urbanizador en fecha 13/04/2005, en las que se subrogó ZYSSA RESORTS, S.L. tras la cesión de la condición de agente urbanizador autorizada por la corporación municipal en fecha 24/01/2008, y formalizada ante Notario en fecha 06/08/2008.

Con carácter supletorio, y siendo la naturaleza del convenio urbanístico suscrito de contrato administrativo especial, es aplicable la normativa sobre contratación pública que se encontraba en vigor en el momento tanto de la adjudicación, como de la formalización del convenio/contrato, según la disposición transitoria primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/17). Esto es, es de aplicación supletoria el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), así como, las disposiciones de desarrollo aprobadas por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La adopción del acuerdo sobre la resolución de la adjudicación y del convenio/contrato corresponde al Pleno de la corporación, puesto que fue aquél el órgano de contratación.

2º.-Causa de la resolución del contrato: incumplimiento de los plazos previstos en el convenio.

De conformidad con lo previsto en el art. 29.1º de la LRAU: “El incumplimiento del plazo de ejecución de un programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio programa y ser, en casos graves, privado de su condición de urbanizador.”

Como tiene declarado el TSJ Comunidad Valenciana en varias sentencias, entre otras, las de 15 de abril de 2004 (EDJ 2004/194848) y de 25 de mayo de 2009 (EDJ 2009/131820),



interpretando el art. 29.10 LRAU, “para la eficacia de la caducidad no basta el simple transcurso del tiempo a que viene vinculada la ejecución del Programa, sino que ha de ser apreciada y declarada por la Administración. Es además preciso, en tales términos, que se aprecie que el incumplimiento de los indicados plazos sea directamente imputable al agente urbanizador”.

En cuanto al plazo de ejecución, la LRAU establece unos máximos: la ejecución material de las obras debe dar comienzo dentro de su primer año de vigencia, y con respecto a su finalización, deben concluirse antes de cinco años como máximo desde la fecha de inicial. Dentro de dicha previsión general legal, el propio programa contempla sus propios plazos de ejecución, y fija el calendario de desarrollo en todas las fases, trabajos y gestiones que integran la actuación (art. 29.5 LRAU).

En este caso, la finalización de las obras de urbanización estaba prevista en el plazo de 8 meses, iniciándose en el primer año de vigencia del programa. Así, se establecía que la vigencia del programa comenzaría “en el momento en que se encuentre aprobado el proyecto de urbanización y aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad el proyecto de reparcelación, debiéndose presentar estos documentos en el plazo máximo de tres meses desde la firma del convenio urbanístico.” (Estipulación 8ª del convenio urbanístico).

Del propio articulado de la LRAU se deduce claramente que el incumplimiento del plazo de ejecución fijado en el programa conlleva ineludiblemente la caducidad de la adjudicación, sin que pueda sustituirse dicha acción con la aplicación de penalizaciones ni sanciones diferentes. Esta radical consecuencia encuentra su justificación en la gravedad del incumplimiento del agente urbanizador que asume la función de llevar a cabo una responsabilidad pública, como es promover la ejecución de una actuación en desarrollo del planeamiento urbanístico, cuya aprobación responde a un orden temporal planificado por el Ayuntamiento que debe respetar, así como, considerar que dicha función le ha sido encomendada al urbanizador a través de un procedimiento de adjudicación de pública concurrencia, uno de cuyos criterios preferentes de selección resulta ser, precisamente, la asunción de plazos de desarrollo más breves o compromisos más rigurosos que los previstos legalmente (art. 47.2 LRAU).

Por otra parte, el art. art. 111.e) del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), establece como causa de resolución del contrato, “la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista”.

3º.-Efectos de la resolución.

De conformidad con lo previsto en el arte. 29.13.ª LRAU, aplicable en esta programación:

«La resolución de la adjudicación (...) Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, esto determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación a las previsiones del artículo 10 (suelo urbanizable).

El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:(...)

C) Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva



programación del terreno en la cual el nuevo Urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya (...)

D) Empezar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes»

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el art. 113 del TRLCAP:

«(...) 4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será confiscada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en el que excedan del importe de la garantía confiscada.

5. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.»

Sin embargo, la garantía depositada por ZYSSA RESORTS, S.L. que consta en este expediente, es la que garantizaba la ejecución simultánea de la edificación del hotel y la urbanización correspondiente, y no la prevista en el art. 29.8º de la LRAU, que correspondería haber exigido al agente urbanizador:

“8. Garantías.-Todo programa ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante crédito comprometido con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía -financiera o real- prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación de aval o fianza por valor mínimo del 7 por 100 del coste de urbanización previsto ”

4º. Propuesta de daños y perjuicios.

El artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que “en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de éste, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implicó para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasiono a la Administración”.

El Tribunal Supremo en sentencia de 9 de diciembre de 1980 ha declarado que “... teniendo que tenerse presente en esta materia de indemnización de daños y perjuicios la constante jurisprudencia que exige al que pretende hacer efectivo tal derecho que acredite la existencia real y efectiva de los daños, pues, solo podrán ser tomados en consideración aquellos perjuicios efectivos sufridos que estén bastante demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos de resultados posibles pero no seguros”.

El cumplimiento de las obligaciones del agente urbanizador habría permitido al Ayuntamiento ejecutar completamente el suelo dotacional público previsto en el planeamiento de desarrollo del ámbito.

La no ejecución de estos compromisos en el plazo previsto, supondrá que el Ayuntamiento tendrá que completar la actuación, con la ejecución de la zona ajardinada, siendo la inversión financiada con fondos públicos, por lo que debe



considerarse un daño/perjuicio generado a esta Administración pública. El importe es el presupuestado en el proyecto de urbanización, actualizado con los módulos de urbanización actuales ofrecidos por el Instituto Valenciano de Edificación (IVE), incluidos gastos de honorarios, y ha sido valorado por los servicios técnicos municipales en un total de 637.919,12 €, según el siguiente desglose:

	SUPERFICIE (m2)	MÓDULOS (€/m2)
1 DEMOLICIONES/DESBROCE/OTROS	4512	6
2 SEÑALIZACIÓN	4512	6
3 REPOSICIONES+ARBOLADO G. PORTE	9	2500
4 PLAZA PEATONAL	4512	66
	suma parcial	374.436,00
5 SEGURIDAD Y SALUD (2,5%)		
6 CONTROL DE CALIDAD (2,5%)		
7 GESTIÓN DE RESIDUOS (5%)		
		PEM TOTAL
		13% GG
		6% BI
		TOTAL
		21% IVA
(A) TOTAL OBRAS CON IVA		
	HONORARIOS REVISIÓN PROYECTO	
	HORARIOS DIRECCIÓN DE OBRA	
	TOTAL HONOR.	
		21% IVA
(B) TOTAL HONORARIOS CON IVA		
	TOTAL SIN IVA	
TOTAL ACTUACIÓN CON IVA (A)+(B)		

5°. Liquidación del contrato.

A la fecha en que se procedió a la cesión de la condición de agente urbanizador a favor de ZYSSA RESORTS, S.L la urbanización se encontraba ejecutada y recibida por el Ayuntamiento en un porcentaje del 99,09%, habiendo sido recepcionada provisionalmente por el Ayuntamiento de Vinaròs mediante acta de recepción parcial de fecha 24/01/2008. Las cargas correspondientes, habían sido ya liquidadas y repercutidas a las personas propietarias del ámbito.

Únicamente restaba la ejecución de una zona verde, parcela ZU.DV-G de propiedad municipal, que a fecha de hoy continúa sin realizarse. ZYSSA RESORTS, S.L no ha realizado ninguna actuación por la que deba ser remunerada con cargo a la actuación urbanística.

Sin embargo, vista la propuesta de daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, resultaría un saldo acreedor a favor del Ayuntamiento de Vinaròs que asciende a 637.919,12 €.

En virtud del expuesto, se eleva al Pleno de la corporación, órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa del área de Infraestructuras, Obras y Servicios, Costa Norte, Costa Sur y Ermita, y Deportes, la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.-Desestimar todas las alegaciones presentadas en los dos trámites de audiencia concedidos a las personas interesadas, por los motivos expuestos en el informe emitido por la TAG de Urbanismo en fecha 18/10/2024, arriba transcrito, así como, en el fundamento de derecho primero de este acuerdo.

SEGUNDO.-Resolver la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada del Sector de suelo urbanizable residencial nº18 (SUR 18) del PGOU de Vinaròs, aprobado definitivamente en fecha 29/09/2004, y que ostentaba la mercantil ZYSSA RESORTS, S.L. (B-12624565) en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 24/01/2008, en el cual se autorizó la cesión de la condición de agente urbanizador en favor de esta mercantil.

Y ello, por incumplimiento culpable del agente urbanizador de completar la urbanización pendiente (zona verde, parcela ZU.DV-G de propiedad municipal) dentro del plazo máximo de ejecución del programa (art. 29.1º de la LRAU y 111.e) del TRLCAP).

El Plan Parcial aprobado mantiene su validez, así como los proyectos de urbanización y reparcelación aprobados. El Ayuntamiento de Vinaròs asume la gestión de la actuación, a efectos de completar la ejecución de las obras de urbanización que restan para completar la prevista en el proyecto de urbanización, de conformidad con la ordenación aprobada (parcela ZU.DV-G).

TERCERO.- Establecer en concepto de daño/perjuicio causado al Ayuntamiento de Vinaròs, y a cargo de ZYSSA RESORT, S.L., como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas como agente urbanizador, el coste de ejecución de la urbanización pendiente de ejecutar (zona verde, parcela ZU.DV-G), de conformidad con la valoración realizada en el proyecto de urbanización aprobado, con la correspondiente actualización.

CUARTO.- Declarar resuelto el convenio/contrato suscrito resolución del convenio suscrito para la ejecución y desarrollo de la referida actuación urbanística, con la siguiente propuesta de liquidación:

- No procede reconocimiento de derechos de cobro a favor del agente urbanizador.
- Resulta un saldo acreedor a favor del Ayuntamiento de Vinaròs que asciende a 637.919,12 €, en concepto de daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por el agente urbanizador, que será exigible a ZYSSA RESORT, S.L.

QUINTO.-Conceder un trámite de audiencia a ZYSSA RESORT, S.L., de diez días hábiles, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la propuesta de liquidación del convenio/contrato formulada por esta Administración.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo.»

Votació i adopció d'acords



Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

6.-Expedient 2889/2015. Resolución definitiva del SUR17 gestión directa

El regidor d'Urbanisme i Esports proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Àrea d'Infraestructures, Obres i Serveis, Costa Nord, Costa Sud y Ermita, i Esports, i que té el següent tenor literal:

«PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º.- Por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 24/09/2002 se aprobó el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo y ejecución del Sector 17 de suelo urbanizable del PGOU (SUR 17). Ostentaba la condición de agente urbanizador la sociedad mercantil AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA SAU, que adquirió dicha condición por cesión del adjudicatario original, en fecha 09 /06/2003.

2º.- En fecha 14/10/2003 se aprueba un proyecto de urbanización (B.O.P. de Castellón n.º 143, de fecha 22/11/2003).

3º.- En fecha 8/05/2007, el Pleno aprueba una retasación de las cargas estimadas inicialmente por el máximo permitido del 20%, así como la reparcelación de la UR-1, condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 11 del PGOU.

4º.- En fecha 06/02/2008 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 11 del PGOU, que excluye la UE2 R21 del ámbito del SUR 17, clasificándolo como urbano, en ejecución de sentencia dictada por el TSJCV.

5º.- En fecha 11/02/2008 se aprueba el texto refundido de la reparcelación de la UR2.

6º.- En fecha 19/02/2008 el agente urbanizador aporta un nuevo proyecto de urbanización, adaptando el ámbito del SUR 17 al establecido en la modificación puntual n.º 11 del PGOU, redactado por el arquitecto Carlos Martínez Martínez, y visado en fecha 14/11/2007 (nº2638-3/2007)Dicho proyecto se aprueba por Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2008. Así mismo, se autoriza el inicio de las obras de urbanización, formalizándose el acta de comprobación del replanteo ese mismo día.

7º.- Por resolución de Alcaldía de fecha 25/03/2008, se aprobó el proyecto de cuotas de urbanización de la Unidad Reparcelable n.º 1 (UR-1) del PAI SUR17, presentado por el entonces agente urbanizador, en el que se preveía el pago de la "Cuota O", de liquidez inmediata a la aprobación, y correspondiente a los siguientes conceptos: diferencias de adjudicación, indemnizaciones gastos de tramitación. Así mismo, se establecían 6 cuotas más, correspondientes a coste de ejecución de obras de urbanización, a liquidar cada una previa certificación de la obra ejecutada correspondiente.

8º.- Por resolución de Alcaldía de fecha 03/03/2009 se autorizó la liquidación y



cobro de la primera de las cuotas en concepto de obras de urbanización, de conformidad con la 1ª certificación de obras emitida por la dirección facultativa en octubre Pde 2008, y por un importe total de 590.101,77 € (IVA 16% incluido).

9º.- Consta que por acuerdo de pleno de fecha 22/10/2015 se acordó resolver la condición de agente urbanizador que ostentaba AUGIMAR, por incumplimiento culpable de los compromisos asumidos en dicha programación, declarando la caducidad de la misma, y asumiendo el Ayuntamiento de Vinaròs la gestión directa para completarla en una nueva programación. Por otra parte, se asumió expresamente el plan parcial, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación aprobados, a los efectos de que dichos documentos constituyesen la alternativa técnica de la futura programación.

Así mismo, se acordó "iniciar expediente de liquidación de contrato y determinación de daños y perjuicios a los efectos de incautación de la garantía depositada".

10º.- Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-4110, de fecha 07/11/2024, se resolvía conceder un trámite de audiencia a la sociedad mercantil AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA SAU, a la entidad avalalista, y a los titulares de bienes y derechos afectados en la actuación, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, alegasen lo que considerasen oportuno, en relación con la PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SUR 17 DEL PGOU DE VINARÒS, en cumplimiento del acuerdo del Pleno de fecha 22/10/2015.

11º.- Visto que, transcurrido el plazo concedido al efecto, constan presentadas las siguientes alegaciones:

Fecha	Registro de Entrada	Persona interesada
02/12/2024	2024 - E- RE- 14252	SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA VALENCIANA COMUNITAT
18/12/2024	2024 - E- RE- 15111	ALBERTO ARTIGAS MOLINA, en representación de ROSA ANA SANZ FORNER y MARIA DEL MAR SANZ VIVES
20/12/2024	2024 - E- RE- 15204	INMACULADA ANDREU MERCADER y VICENTE MARÍA RAMBLA MERCADER
22/12/2024	2024 - E- RE- 15220	INMACULADA ANDREU MERCADER





12º.- Visto que en relación con las alegaciones formuladas al Decreto de Alcaldía n.º 2024-4110, de fecha 07/11/2024, la TAG de Urbanismo informaba en fecha 17/02/2025 lo siguiente:

«a) SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante "AFIN SGR"). Los motivos alegados son:

1º) Caducidad del procedimiento de liquidación y de determinación de los daños y perjuicios iniciado en octubre de 2015.

2º) Prescripción de la acción del Ayuntamiento de Vinaròs para incautar la garantía depositada por el urbanizador para hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados.

3º) Por haber incluido en la liquidación practicada una serie de gastos que no deben ser asumidos por el urbanizador, y por tanto, no se pueden sufragar con cargo a la garantía depositada

Considerando que para resolver la cuestión planteada deben valorarse todos los aspectos, no solo el administrativo sino también el civil, que pudieran concurrir en el supuesto, y considerando que el Ayuntamiento de Vinaròs tiene contratados los servicios de asesoramiento jurídico, en su especialidad de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con el Sr. JEREMÍAS JOSÉ COLOM CENTELLES, se le solicitó informe, el cual asume en su integridad la técnica que suscribe, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

«PRIMERA.- SOBRE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMINETO DE LIQUIDACIÓN Y DETERMINACION DE DAÑOS.

c) Las empresas contratistas de la Administración Pública se ven inmersas en la inseguridad jurídica que puede plantearse en la liquidación de contratos que incluyan la determinación de los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia de la resolución del contrato por causa imputable al contratista. Las prerrogativas de la Administración Pública en estos casos son amplias y están tasadas, pero lo cierto es que ha venido existiendo un cierto margen de incertidumbre respecto a los plazos en los que se mueve la Administración para poder llevar a efecto la cuantificación de esta resolución. Entre esas prerrogativas se encuentra la de resolver los contratos determinando sus efectos, y respecto a eso, el procedimiento de liquidación de los contratos públicos ha generado a lo largo de los últimos años incertidumbre debido a que no existía pronunciamientos unánimes por parte de los tribunales al fijar el plazo que disponía la Administración para notificar y resolverlos, a causa de la ausencia de normativa específica, ya que no se contemplaba expresamente en la normativa de referencia hasta la entrada en vigor de la LCSP de 2017.

d) Cuando se acuerda la resolución del contrato administrativo por incumplimiento culpable del contratista, la Administración está habilitada legalmente para proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista o bien dicha garantía queda afectada a la indemnización de daños y perjuicios derivados del incumplimiento y hasta la cuantía que por este concepto se fije expresamente. Solo procederá la devolución, en su caso, del remanente tras hacerse efectiva la indemnización.

e) Sin embargo, ¿cuál es el plazo con el que cuenta la Administración Pública para notificar la resolución de la liquidación?

• Pues bien, el Tribunal Supremo se pronunció al respecto en la Sentencia nº 325/2022 de





fecha 14 de marzo de 2022, en la cual aclara y afirma que el instituto de la caducidad resulta aplicable a los procedimientos de liquidación de contratos en los que se incluya la determinación de los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia de la resolución del contrato por causa imputable al contratista, y sigue exponiendo que:

- [...] en cuanto al plazo máximo del procedimiento cuyo vencimiento sin dictar y notificar la resolución expresa determina el efecto de la caducidad, a falta de su regulación en el TRLCAP y RGLCAP, deberá acudirse nuevamente a la legislación supletoria, que establece un plazo de 3 meses para los procedimientos cuyas normas reguladoras no fijen plazo máximo.”

- Este fue interesante en tanto en cuanto determina la aplicación de la legislación supletoria para aquellos procedimientos en los que las normas reguladoras específicas no determinen un plazo máximo, dotando así de mayor seguridad a los contratistas de la Administración.

- El Tribunal Supremo sujetaba así, el procedimiento de resolución de contrato, al instituto de la caducidad, persiguiendo evitar situaciones de incertidumbre jurídica como la que se generaba con el procedimiento de liquidación del contrato tras la resolución del mismo con culpa del contratista.

f) Tras el dictado de esta resolución vinieron otras resoluciones que concretaron el plazo.
STS 422

/2024, de 29/01/2024, especial referencia a la Comunidad Valenciana

g) La resolución de los contratos administrativos se configura como una de las potestades exorbitantes de las que dispone el órgano de contratación, regulada en el artículo 190 de la Ley 9

/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP.

h) Mientras que las causas de resolución contractual se recogen en el artículo 211 de la LCSP, su procedimiento se regula en los artículos 197 y 212 de la citada norma.

i) Sujeto a un régimen específico, por el momento y en tanto no se desarrolle la actual norma legal, viene constituido por el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), donde tras un trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, -así como al avalista o asegurador en caso que se proponga incautación de garantía-, se sigue de un trámite de informe del servicio jurídico, salvo en aquellos supuestos que dicha resolución se produzca por demora o no se reponga o amplíe la garantía (artículo 109 y 195 LCSP), y por último Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma respectiva, en aquellos casos en que se formule oposición por parte del contratista.

j) Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se consideran de urgencia y gozan de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente (art. 109. 2 RGLCAP), debiendo instruirse y resolverse el expediente de resolución contractual en el plazo máximo de 8 meses, de conformidad con el artículo 212.8 de la LCSP.

k) No ha sido hasta la entrada en vigor de la LCSP, cuando la legislación en materia de contratación pública ha recogido previsión específica en cuanto al plazo para notificar la





resolución definitiva en los procedimientos de resolución contractual.

l) Es precisamente este plazo de caducidad el que ha suscitado mayores problemas a la hora de su aplicación práctica, constituyendo una fuente de inseguridad jurídica que, parece haber quedado resuelta con la reciente STS de 29 de enero de 2024 (rec.1028/2021) que se pronuncia resolviendo cuestiones de interés casacional, como son, determinar que el procedimiento de resolución contractual tiene sustantividad propia, configurándose como autónomo e independiente del propio contrato administrativo; y la segunda, mucho más específica, consistente en establecer el plazo de caducidad aplicable a ese procedimiento.

m) El procedimiento de resolución de contrato, como procedimiento administrativo que es, está sujeto al instituto de la caducidad; sin embargo, ha sido una cuestión sobre la que no ha existido una doctrina unánime respecto a si, ante la ausencia de normativa específica, debía aplicarse supletoriamente la regulación general del procedimiento administrativo, o incluso si estos procedimientos estaban sometidos a plazo de caducidad, por la complejidad que su tramitación conlleva.

n) Tras varios años aplicando el plazo de 8 meses regulado en el art. 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público – plazo que también sostenían los órganos consultivos de distintas Comunidades Autónomas, a saber: Dictamen 519/2021, de 3 de noviembre, del Consejo Consultivo de Canarias, Dictamen 186/2020, de 23 de julio, del Consejo Consultivo de Asturias, Dictamen 200/2020, de 3 de septiembre de la Comunidad Valenciana, Dictamen 269/2018, de la Región de Murcia, o Dictamen 755/2021, de 16 de octubre, del Consejo Consultivo de Andalucía la Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 68/2021, de 18 de marzo, declara que dicho precepto no es conforme al orden constitucional de competencias, planteando dudas sobre su aplicación a las administraciones de las comunidades autónomas y entidades locales, estableciendo en su fundamento jurídico 7.c),:

- “En cuanto a la extinción de los contratos, el art. 212.8 LCSP dispone que los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses. El tribunal considera fundada la pretensión del recurrente, por cuanto se trata de una norma de naturaleza auxiliar y procedimental que no puede ser considerada básica. La regulación relativa a la duración de la tramitación de los expedientes de resolución contractual podría ser sustituida por otra elaborada por las comunidades autónomas con competencia para ello, sin merma de la eficacia de los principios básicos en materia de contratación pública (STC 141/1993, FJ 5)”.

- Por tanto, procede declarar contrario al orden constitucional de competencias al art. 212.8 LCSP. No se precisa pronunciar su nulidad, dado que la consecuencia de aquella declaración es solamente la de que no será aplicable a los contratos suscritos por las administraciones de las comunidades autónomas, las corporaciones locales y las entidades vinculadas a unas y otras [SSTC 50/1999, FFJJ 7 y 8, y 55/2018, FFJJ 7 b) y c)]”.

o) Tras la Sentencia 68/2021, del Tribunal Constitucional, los órganos consultivos de las distintas Comunidades Autónomas, consideraron la no aplicación supletoria del artículo 212.8 de la LCSP, remitiéndose nuevamente a la aplicación del plazo de 3 meses establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

p) Entre ellos, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en Dictámenes tales como el número 366/2021, de 16 de junio, o el número 387/2021, de 23 de junio; de tal forma que, para la aplicación del instituto de la caducidad en los procedimientos de resolución contractual, se enviaba a la Disposición Final Cuarta de la LCSP, cuyo apartado





primero reza: “Los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias”.

q) En aplicación de tales dictámenes, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en su sesión de fecha 16 de junio de 2021, aprueba una moción dirigida al Consell de la Generalitat, en la que recomendaba que se procediera, atendiendo al carácter excesivamente breve del plazo supletorio de los 3 meses establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien a la tramitación y aprobación de una disposición legal, que fijara el expresado plazo en 8 meses (en línea con el Estado), o bien a la aprobación de una norma reglamentaria que aumentara el plazo, al menos, hasta 6 meses, para la Generalitat, las entidades locales valencianas, y entidades vinculadas o dependientes de estas.

r) Fruto de lo anterior se aprueba la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, donde se introduce una disposición adicional primera en la que se prevé el plazo para resolver los procedimientos de resolución de contratos administrativos en los términos siguientes:

- “Los expedientes de resolución contractual de contratos administrativos de la Generalitat, de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana y de las respectivas entidades vinculadas o dependientes que, conforme al artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengan la consideración de Administraciones Públicas, deberán ser instruidos, resueltos y notificados en el plazo máximo de 8 meses”.

- De esta forma, la Comunitat Valenciana cuenta en los términos expuestos y desde la entrada en vigor de dicha norma (1 de enero de 2022), con una previsión legal específica para tramitar y resolver los procedimientos de resolución contractual en el plazo de 8 meses, que ahora, con la Sentencia del Tribunal Supremo número 422/2024, de 29 de enero de 2024, viene a afianzarse, atendido el Fundamento Jurídico Cuarto de la citada Resolución que reza:

- “CUARTO. En respuesta a la cuestión de interés casacional ha de afirmarse que los procedimientos de resolución contractual son procedimientos autónomos. Cuando las leyes aplicables no establezcan un plazo de caducidad específico para tramitar y resolver el procedimiento de resolución resultará de aplicación supletoria la Ley 39/2015.

- En el supuesto que nos ocupa, el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, que establecía un plazo de caducidad de 8 meses para la instrucción y resolución de los expedientes de resolución contractual, fue declarado inconstitucional y expulsado del ordenamiento jurídico por STC 68/2021 de 18 de marzo, por lo que, a falta de otra previsión legal específica, resultaba de aplicación el plazo de tres meses previsto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015”.

s) Por lo que, en defecto de legislación autonómica de desarrollo que establezca un plazo de caducidad específico para tramitar y resolver el procedimiento de resolución contractual, resultará de aplicación supletoria el plazo de 3 meses previsto en el artículo 21.3 LPAC como plazo máximo para tramitar y notificar la finalización del procedimiento de resolución de los contratos administrativos.

t) Si bien la cuestión del instituto de la caducidad y plazo aplicable en los procedimientos de resolución contractual parece haber quedado resuelto con la precitada STS





422/2024, tendremos que esperar futuros pronunciamientos que concluyan – dentro del marco de la ley de contratación pública- la fijación del plazo de resolución y efectos, para aquellos supuestos en los que no se tramite, resuelva y notifique en plazo los siguientes procedimientos:

- El procedimiento de imposición de penalidades.

u) El Tribunal Supremo, en Sentencia n.º 1689/2019, de 21 de mayo (rec. 1372/2017) (ECLI:ES:TS: 2019:1689) mantiene que no resulta aplicable el instituto de la caducidad, dado que se trata de medidas de “carácter coercitivo”, que constituyen “trámites, decisiones o incidencias dentro del procedimiento de ejecución de los contratos”.

- Las interpretaciones de contratos administrativos.

v) El Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en Dictamen 240/2018, de 18 de abril, de 2018, considera aplicable el plazo de 3 meses de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), cuando el procedimiento se haya iniciado de oficio por el órgano de contratación, al implicar las facultades de interpretación del contrato una “potestad de intervención, susceptible de producir efectos desfavorables”, y ser distinta la posición sostenida por la contratista y tener una repercusión en la ejecución del contrato.

- Los procedimientos de liquidación de contratos en los que se incluya la determinación de los daños y perjuicios irrogados a la Administración como consecuencia de la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

w) La sesión plenaria de 22 de octubre de 2015 dispuso: a. Resolver la condición de agente urbanizador AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA SAU. de la mercantil acordada por el Ayuntamiento en el Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución en suelo urbanizable sur17, por incumplimiento culpable del mismo. b. Iniciar expediente de liquidación de contrato y determinación de daños y perjuicios a los efectos de incautación de la garantía depositada.

x) Atendido la fecha de iniciación sin observar del expediente facilitado interrupción alguna entiende este informante que el procedimiento liquidatorio no se ha tramitado en plazo por lo que resulta caducado debiéndose iniciar uno nuevo arreglado a los plazos legales sin perjuicio de conservar los actos cuyo contenido se hubiere mantenido igual de no hacerse cometido la irregularidad. STS 11-11- 1996; STS 16-03-1998; STSJ País Vasco 16-10- 2000; STS 28-02-2001.

SEGUNDO.- RESPECTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS PARA INCAUTAR LA GARANTÍA DEPOSITADA POR EL URBANIZADOR PARA HACER FRENTE A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

f. La sociedad mercantil AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA, S.A.U. depositó en la tesorería municipal un aval de la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, por importe de 630.066,17 € cuyo objeto era responder solidariamente de las obligaciones asumidas como agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada del SUR 17, y por tiempo indefinido.

g. De conformidad con lo previsto en el art. 43, apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de





las Administraciones Públicas (TRLCAP), aplicable a esta actuación por gestión indirecta, la garantía definitiva responde: de "la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en esta Ley".

h. El art. 113 del referido TRLCAP, prevé entre los efectos de la resolución de los contratos los siguientes: «4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.»

i. La Estipulación 11. 6ª del Convenio urbanístico suscrito con el agente urbanizador, establecía que: "la resolución del Programa por incumplimiento del urbanizador acordada por la administración actuante, determinará la ejecución o incautación y pérdida por el urbanizador de las garantías prestadas por éste para responder del cumplimiento de sus actuaciones."

j. La incautación y ejecución de la garantía es un efecto legal de la resolución de este contrato. Los daños y perjuicios ocasionados deben abonarse con cargo a dicha garantía, y en caso de que excedan dicho importe, ser exigidos al agente urbanización en concepto de indemnización, previa audiencia del mismo.

k. Debe de considerarse lo previsto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística (LRAU), así como, en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098 /2001, de 12 de octubre, aplicables al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo y ejecución del Sector 17 de suelo urbanizable del PGOU (SUR 17) aprobado por el Pleno de la corporación en fecha 24/09/2002, cuya condición de agente urbanizador ostentaba la sociedad mercantil AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA SAU.

l. Igualmente lo previsto en el art. 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

m. Atendida esta regulación legal el aval debe ser incautado para responder de los daños y perjuicios cometidos sin perjuicio de que después estos deban liquidarse abonando su exceso o reclamando su defecto

TERCERO.- RESPECTO A LA INCLUSION EN LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA UNA SERIE DE GASTOS QUE NO DEBEN SER ASUMIDOS POR EL URBANIZADOR, Y POR TANTO, NO SE PUEDEN SUFRAGAR CON CARGO A LA GARANTÍA DEPOSITADA

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los contratos se extinguen por su cumplimiento o por resolución.

En el caso que nos ocupa, y de acuerdo con los términos en que se enuncia la consulta, nos encontramos con un caso de resolución de un PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA por incumplimiento de la contratista.





- El artículo 246 LCSP regula los efectos de la resolución del contrato de obras, señalando en su apartado primero que "La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista (...).
- Por su parte, el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se refiere a la "Liquidación en el contrato de obras"; el apartado primero establece que "Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato".
- Teniendo en cuenta que, una vez adjudicado el Programa, se asumió expresamente el plan parcial, proyecto de urbanización y proyecto de reparcelación aprobados, a los efectos de que dichos documentos constituyesen la alternativa técnica de la futura programación. Por tanto, se deben de tomar de referencia para proceder a la liquidación del contrato resuelto por incumplimiento del contratista.
- Atendidos estos documentos, los conceptos indicados como daños y perjuicios por los técnicos municipales se incluyen en los mismos, por lo que, analizada la concreción de estos por los servicios técnicos así como sus explicaciones y motivaciones se considera una acreditación real y efectiva de aquéllos. También su cuantificación económica, fundada en valores reales. Por tanto, se ajusta a lo indicado en la norma.

Por ello formulo las siguientes. CONCLUSIONES :

3. ESTIMAR LA ALEGACION sobre caducidad del expediente liquidatorio conservando los actos cuyo contenido se hubiere mantenido igual de no haberse cometido la irregularidad.
4. DESESTIMAR LA ALEGACIÓN relativa a la prescripción de la acción del Ayuntamiento de Vinaròs para incautar la garantía depositada por el urbanizador para hacer frente a los daños y perjuicios ocasionados.
5. DESESTIMAR LA ALEGACIÓN de inclusión en la liquidación de partidas indebidas y que deben ser asumidos por el urbanizador. »

- ROSA ANA SANZ FORNER y MARIA DEL MAR SANZ VIVES:

Las interesadas, propietarias de parcelas resultantes de la reparcelación afectadas por la modificación puntual número 11 del PGOU de Vinaròs, manifiestan que el acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2014, es nulo de pleno derecho, en cuanto incumple la sentencia n.º 1707, de fecha 1/12/2009, del TSJCV, que declaraba la anulación de la referida modificación puntual del PGOU, y que ha sido ejecutada por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón.

Mediante dicho acuerdo plenario se acordó clasificar el suelo objeto de la modificación puntual n.º 11, como suelo urbano, con arreglo a los parámetros urbanísticos establecidos en la referida modificación puntual, y en consecuencia, modificando el Plan parcial del SUR17 con arreglo a la referida modificación y convalidar los actos administrativos generados en ejecución de la misma (proyecto de urbanización y reparcelación).

Consideran además que, al resolver este Ayuntamiento la condición de agente urbanizador





asumida en su día por AUGIMAR, en acuerdo del pleno de fecha 22/10/2015, debe dejarse sin efecto la reparcelación aprobada, revirtiendo la situación de los terrenos, y considerar que el ámbito del SUR 17 quedaba en la situación de suelo urbanizable no programado.

Así mismo, solicita que, en tanto no se finalice el procedimiento de reversión con la recuperación efectiva por los propietarios de las fincas de origen aportadas a la reparcelación, se destine la garantía incautada al urbanizador a garantizar el valor íntegro de las parcelas recibidas de las personas propietarias que han retribuido en suelo.

Respecto a los motivos alegados por estas interesadas, cabe indicar, en primer lugar, que el objeto principal del presente procedimiento es la liquidación del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Vinaròs, y el agente urbanizador, la mercantil AUGIMAR, así como, la determinación de los daños y perjuicios que hayan podido causarse por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por ésta última.

Lo que plantean las interesadas, sin embargo, es una revisión del acuerdo plenario de fecha 22/10

/2015, en el que al resolver la condición de urbanizador, el Ayuntamiento optó por la continuación de la gestión a efectos de su finalización, en régimen de gestión directa, en lugar de la reversión a la situación inicial que ahora plantean las interesadas. Mediante la adopción de dicho acuerdo plenario, que es firme en vía administrativa, la corporación tomó una decisión, de las previstas en la normativa autonómica de aplicación, que resulta coherente con la situación real de los terrenos, en los que ya se ha iniciado el proceso de transformación a suelo urbanizado, por cuanto la reparcelación ya ha sido inscrita en el registro de la propiedad, con la consiguiente permuta de fincas iniciales por resultantes, y porque las obras de urbanización habían sido iniciadas, encontrándose la primera fase completada y la segunda fase ejecutada en un porcentaje (según certificación aprobada) de aproximadamente del 15,62%.

En consecuencia, procede desestimar esta alegación.

- INMACULADA ANDREU MERCADER:

La interesada alega que, como quiera que el importe satisfecho en concepto de cargas de urbanización es mayor que las obras ejecutadas por el agente urbanizador que van a ser útiles para la actuación, procede la devolución a la propiedad de la diferencia entre las cargas satisfechas y lo realmente ejecutado por el agente urbanizador. Así mismo, indica que la no disposición de la citada cantidad por parte de la propiedad durante más de 15 años ha generado un perjuicio económico a la propiedad. Dichos importes deben hacerse efectivos con cargo a la garantía que fue depositada por AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA SAU en la tesorería municipal.

En relación con lo manifestado por la interesada, indicar que la primera de las alegaciones excede del objeto del presente procedimiento de liquidación del contrato entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento. No obstante, hay que tener en cuenta que las cuotas de urbanización abonadas tienen carácter de provisionales, a cuenta de la liquidación definitiva. Así se establece en el art. 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, norma estatal de aplicación supletoria:

“2. Los saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entenderán provisionales y a buena cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación. Los errores y omisiones que se adviertan, así como las rectificaciones que se estimen procedentes, se tendrán en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenderán la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el proyecto”





En todo caso, las obras sufragadas que no resulten útiles a la actuación, ya se determinan como un daño/perjuicio causado a misma, la cual ha asumido la gestión de la misma, estableciéndose como saldo acreedor a favor de la actuación, y que se tendrán en consideración en la cuenta de liquidación definitiva.

Por estos motivos, decae también la petición realizada relativa al reconocimiento de indemnización por el perjuicio que supone la falta de disposición de las cantidades abonadas en concepto de cuotas de urbanización, por cuanto no se acredita un daño efectivo. Además, tampoco se encuentra justificada la cuantificación del daño realizada, por analogía, a la pérdida por deterioro esgrimida por la propia administración en su propuesta, puesto que se trata de conceptos y supuestos distintos.

En consecuencia, procede desestimar esta alegación.»

13º.- Visto que por acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 27/02/2025, se acordó lo siguiente:

«Primero: Estimar la alegación formulada por la SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, relativa a la caducidad del expediente liquidatorio, y desestimar el resto de alegaciones formuladas, tanto por la SGR, como por ROSA ANA SANZ FORNER y MARIA DEL MAR SANZ VIVES y por INMACULADA ANDREU MERCADER, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho de este acuerdo.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento de liquidación del Programa de actuación

integrada del SUR 17 del PGOU de Vinaròs, iniciado por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 22/10/2015, por transcurso del plazo máximo para resolver y notificar el mismo.

Tercero.- Iniciar un nuevo procedimiento de liquidación del Programa de actuación integrada del SUR 17 del PGOU de Vinaròs, llevado a cabo en modalidad de gestión indirecta por el agente urbanizador AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA SAU.

Cuarto: Incorporar al nuevo procedimiento todos los actos, trámites y documentos del procedimiento extinguido cuyo contenido se hubiese mantenido igual de no declararse la caducidad. Especialmente, los informes técnicos elaborados para la liquidación, así como, la PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SUR 17 DEL PGOU DE VINARÒS, formulada en el Decreto de Alcaldía n.º 2024-4110, de fecha 07/11/2024.

Todo ello, en virtud de lo previsto en el art. 95.3 LPACAP y atendiendo a los principios de economía procesal y eficacia administrativa.

Quinto: Conceder al agente urbanizador y a la entidad avalista, así como a todos aquellos titulares de bienes y derechos afectados, un nuevo trámite de audiencia adicional de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que estimen convenientes.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía para la realización de todos aquellos actos de trámite que resulten necesarios durante la tramitación del procedimiento.





Séptimo.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que el apartado dispositivo primero pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo.»

14º.- Visto que, habiéndose notificado el anterior acuerdo a las personas interesadas, y habiendo transcurrido el plazo adicional de audiencia concedido, no consta que se hayan presentado más alegaciones.

15º.- Visto el informe-propuesta emitido por la TAG de Urbanismo, en fecha 08/05/2025, y de conformidad con el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- De conformidad con lo previsto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística (LRAU), así como, en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098 /2001, de 12 de octubre.

2º.-Considerando las facultades que ostenta el Pleno de corporación, en calidad de órgano de contratación, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar la liquidación del contrato/convenio urbanístico suscrito entre la sociedad mercantil AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA SAU. (A12564597) y el Ayuntamiento de Vinaròs, para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada del SUR 17 en régimen de gestión indirecta, con un saldo acreedor a favor de la actuación y a cargo de dicha entidad mercantil de 636.490,35 €, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORT E
1. Honorarios repercutidos en la Cuota 0 no útiles a la actuación	236.016,41 €
2. Obras certificadas, repercutidas en Cuota 1, no útiles a la actuación	263.070,72 €
3. Gastos en concepto de honorarios nueva programación para completar actuación urbanizadora (TOTAL ESTIMADO):	134.073,97 €
4. Gastos de tramitación (anuncios, notificaciones,...)	1.000 €
5. Gastos de revisión de las obras ejecutadas, a efectos de la liquidación	2.329,25 €
Total=	636.490,35 €

Segundo.- Dicho importe se hará efectivo, en primer lugar, con cargo a la garantía





depositada por AUGIMAR EMPRESA URBANIZADORA SAU en la tesorería municipal, para responder de las obligaciones asumidas como agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada del SUR 17, consistente en aval de la entidad SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (G-46.163.308), constituido en fecha 9/05/2003, por importe de 630.066,17 €, que será ejecutada al efecto, mediante el procedimiento correspondiente.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal, una vez firme en vía administrativa, a efectos de su cumplimiento.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, indicándoles que el apartado dispositivo primero pone fin a la vía administrativa, así como, los recursos pertinentes contra el mismo» .

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

7.- Expedient 4693/2025. Proposta de resolució del grup municipal Socialista per ajustar la càrrega fiscal dels vinarossencs.

El grup municipal Socialista presenta la següent proposta de resolució per ajustar la càrrega fiscal dels vinarossencs:

“MOCIÓ PER AJUSTAR LA CÀRREGA FISCAL DELS VINAROSSENCS

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Durant l'any 2024, l'Ajuntament de Vinaròs va aprovar diverses modificacions de les ordenances fiscals, destacant entre elles les relatives a la taxa de recollida de residus i a l'impost sobre béns immobles (IBI).

El Grup Socialista va presentar les al·legacions pertinents amb l'objectiu de protegir els ciutadans de Vinaròs d'una pressió fiscal excessiva.

Tanmateix, l'equip de govern -format pel Partit de Vinaròs Independent, Partit Popular i Vox- va aprovar:

- Un increment lineal del 300% en la taxa de recollida de residus per a totes les llars, fet que suposarà passar dels 17,10 € actuals als 68,39 €. Els comerços i locals de restauració passaran de 60,78 € a 243,09 €.*
- Una reducció del 3,5% de l'IBI, que representa una mitjana d'uns 10 € per habitatge.*

Aquesta lleugera reducció de l'IBI no compensa l'increment desmesurat de la taxa de residus. Cal recordar que l'article 72.1 del Reial decret legislatiu 2/2004 estableix que el tipus de gravamen de l'IBI per a béns urbans pot situar-se entre el 0,4% i l'1,10%, i per a béns rústics entre el 0,3% i el 0,90%. Per tant, la reducció hauria pogut ser més significativa, oferint un major alleujament fiscal.





A més, no s'han inclòs bonificacions en la nova taxa de residus, contràriament al que estableix la Llei 7/2022.

Les taxes de residus han de cobrir el cost del servei, però també han de servir com a eina d'incentiu per reduir i separar correctament els residus a l'origen. Un disseny adequat permetria reflectir l'ús real del servei per part de llars i comerços, fent el sistema més just.

Si analitzem el pressupost aprovat pel tripartit, observem els següents increments en la recaptació:

- IBI urbana i rústica: +37.932 €
- Impost de vehicles (INVINTU): +132.669,95 €
- Impost d'activitats econòmiques: +29.026,59 €
- ICIO: +275.000 €
- Taxa de residus: +1.166.249,37 €

Així doncs, es constata un augment global de la càrrega impositiva sobre els veïns, els comerços i el teixit empresarial local.

La liquidació del pressupost de 2024 posarà de manifest que aquest govern no ha sabut gestionar adequadament els recursos, acumulant un gran romanent de tresoreria que hauria pogut servir per reduir la pressió fiscal.

És important destacar que els tres partits del govern local van prometre rebaixes fiscals en els seus programes electorals:

- PP Vinaròs: "Reduirem impostos i taxes", "Baixarem l'IBI per a locals comercials, oficines i restaurants", "Baixarem les plusvàlues per defunció".
- PVI: "Reduirem les taxes municipals, incloent-hi la de recollida de residus i l'IBI per a nous negocis".
- VOX: "Apostem per una reducció massiva d'impostos perquè els diners millor estan a la butxaca dels ciutadans".

Aquestes promeses electorals contrastaven radicalment amb les mesures aprovades.

PROPOSTA D'ACORD

1. Instar l'equip de govern municipal a dur a terme les accions necessàries per reduir el tipus impositiu de l'Impost sobre Béns Immobles (IBI) per sota del seu valor actual, amb l'objectiu de compensar l'impacte econòmic que representa per als veïns l'augment desproporcionat de la taxa de recollida de residus municipal."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: 10 vots a favor (9 del PSOE i 1 de



Compromís) i 11 vots en contra (7 PP, 2 PVI i 2 Vox)

En conseqüència, no s'aprova la proposta.

Despatx extraordinari 1er.- Expedient 5040/2025. Proposta de resolució presentada pel grup municipal Socialista amb motiu del Dia Internacional contra l'homofòbia, la transfòbia i la bifòbia.

En data 20/05/2025 el grup municipal Socialista presenta la següent proposta de resolució amb motiu del Dia Internacional contra l'homofòbia, la transfòbia i la bifòbia:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El dia 17 de maig, Dia Internacional contra l'LGTBI-fòbia, alcem la veu des de Vinaròs per fer visible la realitat de les persones lesbianes, gais, trans, bisexuals, Inter sexuals, queer i altres dissidències sexuals i de gènere. Reivindiquem una societat que garanteixi la llibertat, la igualtat i la dignitat per a totes les persones, independentment de la seua identitat o orientació.

1. Denunciem l'LGTBI-fòbia: Rebutgem totes les formes de violència i discriminació que patim les persones LGBTI+. Les agressions no són fets aïllats, sinó conseqüència d'estructures socials que perpetuen l'odi i l'exclusió.

2. Volem viure en llibertat: Apostem per una societat en què totes les persones puguin expressar-se lliurement, sense por, i on el gènere deixi de ser una imposició. Defensem l'alliberament de totes les identitats.

3. Exigim compromís institucional: Demanem als ajuntaments i institucions públiques que actuen amb responsabilitat i doten de recursos reals les polítiques LGBTI+, garantint drets, serveis i espais segurs per a tothom.

4. Reclamem una educació transformadora: Necessitem una educació pública i co-educativa que abraça la diversitat i promoga el respecte, des dels primers anys de vida, com a eina fonamental per combatre l'LGTBI-fòbia.

5. Defensem l'autodeterminació de gènere: Donem suport al dret de totes les persones a viure la seua identitat de gènere lliurement i sense traves. Reconeixem i respectem especialment les realitats de les persones trans i no-binàries.*

6. Denunciem la impunitat: No podem tolerar cap més agressió sense conseqüències. Reclamem protocols clars, accions efectives i suport institucional per a les víctimes d'LGTBI-fòbia.

7. Fem visibles les dissidències al món rural: També als pobles i comarques volem viure amb orgull. Cal visibilitzar les realitats LGBTI+ en entorns rurals i combatre l'aïllament i l'estigma.

8. Preservem la memòria: Honorem totes aquelles persones que han lluitat abans que nosaltres. Sense memòria, no hi ha futur. La lluita LGBTI+ té una història que cal reconèixer i difondre.





9. *Rebutgem els discursos d'odi: Condemnem la utilització de l'odi com a eina política. Cap ideologia ha de justificar l'exclusió, el menyspreu o l'atac a les nostres vides.*

10. *Reivindiquem la cultura dissident: L'art, el pensament i la creativitat que naixen des de les dissidències són font de transformació social. Defensar la cultura trans-feminista és construir un món més just.*

11. *Construïm aliances: La lluita LGTBI+ és inseparable de totes les altres lluites contra les opressions. Ens solidaritzem amb els feminismes, l'antiracisme, l'antifeixisme i les causes per la justícia social i climàtica.*

Aquest manifest és un crit col·lectiu per una vida digna, lliure i sense por. Perquè estimar no hauria de ser una lluita. Perquè ser un mateixa no hauria de costar tant. Perquè som aquí, i no ens mourem. Vinaròs diu prou a l'odi. I diu sí a la diversitat, la llibertat i la vida.

Per això, des del Grup municipal PSPV-PSOE sol·licitem l'aprovació del següent acord:

ACORDS

PUNT UNIC: *Renovar el nostre compromís contra la discriminació sexual i l'odi, en el dia internacional contra la LGTBI-FÒBIA, recuperant les polítiques municipals i autonòmiques de seguretat, protecció, atenció, assistència, visibilització, i integració del col·lectiu que s'han perdut en els últims dos anys en el nostre territori assumint els compromisos de la declaració de l'exposició de motius."*

En data 22/05/2025 el grup municipal popular presenta esmena de substitució del següent tenor literal:

«Juan Amat Sesé, portaveu del Grup Municipal Popular a l'Ajuntament de Vinaròs

Vistes les propostes d'acord de la moció del PSPV-PSOE baix el nom de amb motiu del dia internacional contra l'homofòbia, la transfòbia i la bifòbia

El Grup Municipal Popular amb intenció de substituir el contingut de la moció presentada per la proposta d'acord que es planteja presenta la següent

ESMENA DE SUSTITUCIÓ

Únic.- Mantindre el compromís de l'Ajuntament de Vinaròs contra la discriminació





sexual i l'odi, en el dia internacional contra la LGTBI-Fòbia. Mostrant el nostre rebuig a qualsevol acció acte o discurs que atempte contra qualsevol persona.

Vinaròs 22 de maig del 2025»

Votació i adopció d'acords

L'alcaldeessa pren la paraula dient que: « *no cal justificar la urgència, perquè com estic segura de que tot l'equip de govern anirem a votar-la perquè es un tema molt interessant, passem directament al fons de la qüestió*»

Pel regidor Marc Albella es reclama a l'alcaldeessa el seu torn d'explicació de la urgència. No accedint l'Alcaldeessa allò sol·licitat. El regidor Marc Albella li advertix que sinó li dona la paraula per a justificar la urgència, el seu grup abandonarà el saló de plens. No accedint l'Alcaldeessa, tant el grup municipal socialista com el grup municipal Compromís abandonen el plenari.

Sotmesa a votació la urgència de l'assumpte, s'obté el següent resultat: 11 vots a favor (7 PP, 2PVI i 2 VOX) i 10 abstencions per abandono (9 PSOE i 1 Compromís).
En conseqüència, s'aprova la urgència .

Sotmesa a votació la esmena presentada pel grup municipal PP, s'obté el següent resultat: 9 vots a favor (7 PP, 2PVI) i 12 abstencions: 10 per abandono del saló de plens (9 PSOE i 1 Compromís) i 2 (Vox).

En conseqüència, s'aprova la esmena que substitueix a la moció presentada.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

8.- Dació de compte de Decrets, Resolucions d'Alcaldia i acords adoptats per la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 92 del Reglament Orgànic Municipal.

D'acord amb allò que estableix l'art. 92 del Reglament Orgànic Municipal, es dona compte dels Decrets dictats per l'Alcaldeessa corresponents als mesos de abril i maig de 2025, que



consten al Llibre de Decrets des del núm. 2025-1581, de 15/04/2025, fins al núm. 2025-2077, de 14 de maig de 2025, així com dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en el període des del 22/04/2025 al 16/05/2025, i als quals han tingut accés tots els regidors.

Nombre	Data	Breu descripció
DECRET 2025-1581	15/04/25 11:15	Aprovació expedient i licitació concessions de 3 quioscos gelats i begudes
DECRET 2025-1582	15/04/25 11:32	Dejar sin efecto ejecución subsidiaria del IEE de la edificación sita en C. San Cristóbal, 61 por haberlo presentado las personas propietarias voluntariamente.
DECRET 2025-1583	15/04/25 11:32	Conceder licencia municipal a M.A.R.G. para la ocupación de vía pública con la instalación de contenedor en CL DEL BISBE LASSALA, N.º 42
DECRET 2025-1584	15/04/25 11:32	Orden de ejecución a los propietarios del terrenos sito en C. Cales, 5 para su limpieza.
DECRET 2025-1585	15/04/25 11:32	Imponer una sanción de multa de 100 € a la Sra. M.B.R.P. por tener música elevada en la vivienda de forma continuada sita en carrer de l'Hospital, 13-2º A
DECRET 2025-1586	15/04/25 11:32	Conceder licencia municipal a la C.P.A.10 para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora en CALLE ALMAS 10
DECRET 2025-1587	15/04/25 11:32	Adjudicar al tercero M.D.G.N. la contratación de los servicios de REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS PARA "ADECUACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN PLAÇA SANT ANTONI DE VINARÒS
DECRET 2025-1588	15/04/25 11:42	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2025, setmana11)
DECRET 2025-1589	15/04/25 11:42	Decreto de Alcaldía no declaración situación de ruina - G.B.C. 18XXXX49H y Otros
DECRET 2025-1590	15/04/25 11:42	Aprovació tractament residual vehicles abandonats
DECRET 2025-1591	15/04/25 11:42	Decreto Altas, Bajas y CD 2/2025 del Padrón Municipal de Habitantes de esta población
DECRET 2025-1592	15/04/25 11:42	Declarar ineficacia DR 2º de R.M.R./Y6XXXXX6B el 20/03/25-E-RC-3160 en CL ANGEL 47 Es:1 Pl:01 Pt:01/6233740BE8863C0002RL, viv no condic habitabilidad segun condic normativa aplicable, segun informe arquitectonico muni
DECRET 2025-1593	15/04/25 11:42	Decreto Altas, Bajas y CD 1/2025 del Padrón Municipal de Habitantes de esta población
DECRET 2025-1594	15/04/25 11:42	Incoación procedimiento sancionador al Sr. C.M.A.S. con NIF 52****55G por realizar necesidades fisiológicas en los espacios públicos.
DECRET 2025-1595	15/04/25 11:42	Orinar en la carga y descarga sita en carrer de Sant Pasqual, 1
DECRET 2025-1595	15/04/25 11:42	Aprovació crèdit econòmic serveis extraordinaris policia local abril 2025
DECRET 2025-1596	15/04/25 11:42	Aprovació Tasa Ocupació Provativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2025-1597	15/04/25 11:42	Aprovació devolució taxa documents administratius
DECRET 2025-1598	15/04/25 12:50	Orden de ejecución a la propiedad del edificio sito en PZ. SAN ANTONIO, nº 2 para reparación de fachada.
DECRET 2025-1599	15/04/25 12:50	Aprobación liquidaciones IIVNTU tras comprobación limitada
DECRET 2025-1600	15/04/25 12:50	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl i vol
DECRET 2025-1601	15/04/25 13:40	Aprobación liquidaciones IIVTNU tras comprobación limitada
DECRET 2025-1602	15/04/25 13:40	Aprobación liquidación IIVTNU
DECRET 2025-1603	15/04/25 13:40	Orden de ejecución a los propietarios de la edificación sita en C. Carreró, 12 para su reparación.
DECRET 2025-1604	15/04/25 13:40	Decreto altas, bajas y cd 3/2025 del Padrón Municipal de Habitantes de esta población
DECRET 2025-1605	15/04/25 13:42	Sol·licitud del regidor Juan José Borrás d'accés expedients. --
DECRET 2025-1606	15/04/25 14:21	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2025/11 - 22.04.2025
DECRET 2025-1607	15/04/25 14:27	Resolución estimación recurso RL A.J.V.C.
DECRET 2025-1608	15/04/25 14:27	Declarar ineficacia DR 2º a E.K./X7XXXXX6Q el 11/04/24 2024-E-RE-3997 PZ PRIMERO MAYO 21 Es:1 Pl:01 Pt:01 /5827417BE8852H0002BB), de conformidad con lo informado por la arquitecta municipal en fecha 16/04/2024 .
DECRET 2025-1609	15/04/25 14:27	Aprovació .Tas Ocupació provativa, subsòl, sòl i vol
DECRET 2025-1610	15/04/25 14:27	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl i vol
DECRET 2025-1612	16/04/25 7:50	Aprovació prescripció P de la contabilidad
DECRET 2025-1613	16/04/25 7:50	Resolución desestimación recurso a J.M.E.D.
DECRET 2025-1614	16/04/25 7:51	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.S. con NIE Z18****3P por gritar en la vía pública causando molestias vecinales y perturbando su descanso, en c. Remei cruce c. Àngel
DECRET 2025-1615	16/04/25 11:47	Incoación procedimiento sancionador al Sr. I.C.G. con NIE X54****5M por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en camí dels Ameradors, s/n
DECRET 2025-1616	16/04/25 11:47	Aprovació canvi modalitat gual c/Asturies núms 46 i 48 a jornada completa de JR. R.B.
DECRET 2025-1617	16/04/25 11:47	Aprovació de l'autorització municipal dela prova esportiva del Campus de Pasqua de futbol organitzat pel Club United Vinaròs.
DECRET 2025-1618	16/04/25 11:47	Aprovació Constitució Consell Local Turisme 2025
DECRET 2025-1619	16/04/25 11:47	Aprovació factura servicio gestión ESPACIOS Y SOPORTE TIC del VINALAB del 18-02 al 17-03
DECRET 2025-1620	16/04/25 11:47	Resolución solicitud rectificación autoliquidaciones IIVNT y devolución de ingresos indebidos
DECRET 2025-1621	16/04/25 11:47	Aprovació alta de gual diürn carrer Pont,75 a R.J.CH.
DECRET 2025-1622	16/04/25 11:48	Sol·licitud del regidor Juan José Borrás d'accés expedient. --
DECRET 2025-1623	16/04/25 11:48	Aprovacióalta de gual jornada completa carrer Pont, 18 a C.M.V.
DECRET 2025-1624	16/04/25 11:51	Aprovació alta de gual jornada completa carrer Cid, 17 a JA.F.M.
DECRET 2025-1625	16/04/25 11:51	Convocatòria Junta Portaveus 23.04.2025
DECRET 2025-1626	16/04/25 11:51	Autorización de ocupación de vía pública con mesas y sillas a JSG
DECRET 2025-1627	16/04/25 11:51	DENEGAR a I.D.R.E.I.S.A.U., la licencia urbanística solicitada para la extensión de una nueva línea subterránea de baja tensión, y acometida, a efectos de dotar de suministro eléctrico a la nave industrial existente en CL. PROYECTO 12, 10, BAJO 3
DECRET 2025-1628	16/04/25 11:51	Aprobación cambio responsable contrato D.F. Obras Urbanización Calle Remedios y Calle San Pascual- PRTR.





DECRET 2025-1629	16/04/25 13:41	Resolució desestimació recurs a T.D. y otra
DECRET 2025-1630	16/04/25 13:41	Resolució rectificació autoliquidació y devolució de ingressos
DECRET 2025-1631	16/04/25 13:41	Incoació procediment sancionador al Sr. D.L.L.M. con NIF 37****67P por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida caducada o no renovada, habiendo transcurrido más de seis meses, c. St. Francesc, 25
DECRET 2025-1632	16/04/25 13:41	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 3536/2025 -- Transferència de Crèdits entre Aplicacions de Despeses de la Mateixa Àrea de Despesa o que Afecten a Baixes i Altes de Crèdits de Personal - MOD. 12/2025 TC Obres Varadero desde Cap 1 policia --
DECRET 2025-1633	16/04/25 13:41	Orden de ejecució a los propietarios de la vivienda sita en CL ANGEL 67 para la presentació del IEE y reparació de fachada.
DECRET 2025-1634	16/04/25 14:04	Aprovació expedient orquestres festes 2025
DECRET 2025-1635	17/04/25 9:56	Conceder licència de apertura a AYTO DE VINARÒS, para la actividad de XXIII Fira del Llibre 2025, en el Pèrgola Paseo Colón, con una ocupación máxima de 1350 metros cuadrados, el día: 19 de abril de 2025, y aforo 420
DECRET 2025-1636	17/04/25 9:58	Declaración de caducidad al expediente sancionador al Sr. A.O.N. con NIF 09****07Q por haber sobrepasado el plazo máximo para resolver y notificar
DECRET 2025-1637	17/04/25 10:01	Decreto aprobación pago Certif 4, excesos medicó y direcció obra-coordinació 55 obras Varadero exp 1371-2025
DECRET 2025-1638	17/04/25 10:02	Declarar a A.P.F.C.M., desistido de la solicitud de CCU para el ejercicio de una actividad de Peluquería Canina, sin sala de espera, con emplazamiento en AV LIBERTAD 22 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS
DECRET 2025-1639	17/04/25 14:46	convocatoria ple ordinari 24.034.2025
DECRET 2025-1640	17/04/25 14:46	Expediente 3238/2025 -- Solicitud de subvención a otra Administración - Ayudas para la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento de Agentes Locales de Innovación de la Red Innpulso, ejercicio 2026 --
DECRET 2025-1641	17/04/25 14:47	Aprovació del programa de circuit cultural
DECRET 2025-1642	22/04/25 11:19	Decreto Declaración Caducidad licència obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U
DECRET 2025-1643	22/04/25 11:19	Decreto Declaración Ineficacia DR a V.V.P.P
DECRET 2025-1644	22/04/25 11:19	Decreto Declaración Ineficacia DR a A.L.K
DECRET 2025-1645	22/04/25 11:19	Decreto declaración caducidad licència de obra menor a S.G.S
DECRET 2025-1646	22/04/25 11:19	Decreto Declaración Caducidad licència obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U
DECRET 2025-1647	22/04/25 11:19	Denegar la licència urbanística solicitada a I.D.R.E.I.S.A.U. para la ejecución del proyecto de instalación de una LSBT PARA ALMACÉN, SITUADO EN CALLE PROYECTO 12, N°7,
DECRET 2025-1648	22/04/25 11:19	Decreto Declaración Caducidad licència de obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U
DECRET 2025-1649	22/04/25 11:19	Conceder licència urbanística a M.E.H.C. para la ejecución del PROYECTO DE EXTENSIÓN DE LA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE B.T. , para dar suministro a la futura vivienda en la Calle Timó n° 1,
DECRET 2025-1650	22/04/25 11:19	Decreto Declaración caducidad Licència obra menor a M.F.A
DECRET 2025-1651	22/04/25 11:19	Declarar la ineficacia de la declaració responsable a F.J.S.V. para la reforma de vivienda en CL. PEDRAL 1C BJ 13
DECRET 2025-1652	22/04/25 11:19	Decreto Declaración Caducidad de la licència de ocupación de vía pública a Promociones 6 Jotas SL
DECRET 2025-1653	22/04/25 11:19	Declarar a F.G.R., desistida de la solicitud para la ocupación de vía pública en CL. CARRERO, 26
DECRET 2025-1654	22/04/25 11:19	Decreto declaración caducidad a I-DE REDES ELECTRICAS INTELEGINTES, S.A.U
DECRET 2025-1655	22/04/25 11:19	Declarar la ineficacia de la declaració responsable a V.T.P. para una instalación fotovoltaica de autoconsumo en CL. DENTOL, n°20-2B
DECRET 2025-1656	22/04/25 13:27	Aprovació fons social personal funcionari 2024
DECRET 2025-1657	22/04/25 13:28	Aprovació fons social laborals 2024
DECRET 2025-1658	22/04/25 14:16	Convocatòria JGL 25.04.2025
DECRET 2025-1659	22/04/25 14:27	Aprovació convocatòria borsa de treball auxiliar de biblioteca
DECRET 2025-1660	22/04/25 18:28	Decreto declaración ineficacia DR a A.M
DECRET 2025-1661	22/04/25 18:28	Decreto declaración ineficacia DR a A.A.G
DECRET 2025-1662	22/04/25 18:28	Decreto declaracion caducidad licència de obra menor a P.G.J
DECRET 2025-1663	22/04/25 18:28	Autorización de ocupación de la vía pública para montar una parada para repartir rosas a la Residencia Tercera Edat l'Onada SL
DECRET 2025-1664	22/04/25 18:31	Decreto declaración caducidad licència de obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U
DECRET 2025-1665	22/04/25 18:31	Decreto Declaración caducidad licència de obra menor a T.B.G
DECRET 2025-1666	22/04/25 18:31	Aprovació Tasa Ocupació Provativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1667	22/04/25 18:31	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1668	22/04/25 18:31	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1669	22/04/25 18:31	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1670	22/04/25 18:31	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3267/2025 -- C Q H --- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2025-1671	22/04/25 18:31	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3411/2025 -- J L D y J D M -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2025-1672	22/04/25 18:31	Decreto Declaración caducidad licència obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U
DECRET 2025-1673	22/04/25 18:31	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1674	22/04/25 18:31	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl i Sòl
DECRET 2025-1675	22/04/25 18:31	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl i Sòl
DECRET 2025-1676	22/04/25 18:32	Decreto Paralización por causa imputable licència de obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U
DECRET 2025-1677	22/04/25 18:32	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl
DECRET 2025-1678	22/04/25 18:32	Aprovació Tasa Ocupació Privativa subsòl i sòl
DECRET 2025-1679	22/04/25 18:32	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl i sòl
DECRET 2025-1680	22/04/25 18:32	Decreto declaración tener por desistida la licència de obra menor a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A
DECRET 2025-1681	22/04/25 18:32	Decreto declaración caducidad licència de obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U
DECRET 2025-1682	22/04/25 18:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-01250289 a conductor identificat



DECRET 2025-1683	22/04/25 18:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03250385 a conductor identificat
DECRET 2025-1684	22/04/25 18:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03250184 a conductor identificat
DECRET 2025-1685	22/04/25 18:32	Cambiar la titularidad de la licencia ambiental de la actividad de Taller de reparación de automóviles, sita en C. SAN FRANCISCO, 131, a favor de AUTOTRAC VINAROS SL
DECRET 2025-1686	22/04/25 18:32	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00002731 a conductor identificat
DECRET 2025-1687	22/04/25 18:32	Decreto Declaración caducidad licencia de obra menor a ALMAR OBRAS Y CONTRATAS SL
DECRET 2025-1688	22/04/25 18:39	Resolución sancionador - Febsan sistemes de conductes SL
DECRET 2025-1689	22/04/25 18:39	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00002800 a conductor identificat
DECRET 2025-1690	22/04/25 18:39	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-01250096 a conductor identificat
DECRET 2025-1691	22/04/25 18:39	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00002726 a conductor identificat
DECRET 2025-1692	22/04/25 18:39	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00002683 a conductor identificat
DECRET 2025-1693	22/04/25 18:39	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-01250100 a conductor identificat
DECRET 2025-1694	22/04/25 18:39	Decreto denegación licencia obra menor a J.G.C
DECRET 2025-1695	22/04/25 18:39	Incoación procedimiento sancionador Sr. A.O.N. con NIF 09***07Q por vender o transmitir por cualquier título a un perro potencialmente peligroso, nº microchip 94100024886674, a quien carezca de licencia, en c. Mestre Joaquim Ramirez, 6
DECRET 2025-1696	22/04/25 18:39	Decreto Declaración Ineficacia DR a Promovelilla 2004 SL
DECRET 2025-1697	22/04/25 18:39	Manifiestar la conformidad al Proyecto de "Línea Eléctrica de 66 kV de Entrada - Salida a ST Boveral desde las líneas eléctricas de 66 kV, Simple Circuito, Benicarló Cemenmar 1 y Benicarló-Cemenmar 2",
DECRET 2025-1698	22/04/25 18:40	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes any 2025, setmana 12)
DECRET 2025-1699	22/04/25 18:40	Decreto declaracion ineficacia DR a E.C.G
DECRET 2025-1700	22/04/25 18:40	Declarar la caducidad del procedimiento a A.I.R.D. de su solicitud de licencia para el vallado de la parcela en Polígono 18 Parcela 44 LES PLANETES
DECRET 2025-1701	22/04/25 18:40	Decreto Declaración Ineficacia DR a J.M.V.P
DECRET 2025-1702	22/04/25 18:40	Aprobación fraccionamiento de pago instalaciones deportivas
DECRET 2025-1703	22/04/25 18:48	Finalización sancionador por pago adelantado F.J.Z.
DECRET 2025-1704	22/04/25 18:48	Decreto Declaración Ineficacia Declaración responsable a C.B.G
DECRET 2025-1705	22/04/25 18:48	Reclamació a Tercers per danys propietat Municipal - Túnel parking Colón - AXA
DECRET 2025-1706	22/04/25 18:48	Conceder licencia urbanística a P.O. para la demolición/desinstalación de las obras ejecutadas sin licencia en CL DE LA PEÇA, 5
DECRET 2025-1707	22/04/25 18:48	Conceder licencia urbanística a A.B.N.A. para la construcción de una piscina en la parcela situada en CL DE L'ILLA DE TABARCA, núm. 9
DECRET 2025-1708	22/04/25 18:48	Incoación procedimiento sancionador al Sr. V.M.L.L.N. con NIF 14****00X por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por cualquier persona o tercero, cuando la persona con movilidad reducida titular de esta haya muerto, c. Beatriz Guttmann
DECRET 2025-1709	22/04/25 19:20	- Sol·licitud de la regidora Carmen Morella d'accés expedients. --
DECRET 2025-1710	23/04/25 9:10	Adjudicación Servicio Actualización y Mantenimiento Aplicaciones Gestión de Obra Ayto. Vinaròs- LOTE 2.
DECRET 2025-1711	23/04/25 9:10	Adjudicación Servicio Gestión Tributaria, Multas y Padrón Habitantes Ayto. Vinaròs- LOTE 1.
DECRET 2025-1712	23/04/25 11:16	Aprobación Modificado Contrato Suministro Carpas.
DECRET 2025-1713	23/04/25 11:16	Aprovació sol·licitud de subvenció programa Acció Inserta
DECRET 2025-1714	23/04/25 11:16	Aprovació indemnització raó de servei Juan Amat Sesé reunió DG Cultura
DECRET 2025-1715	23/04/25 11:16	Aprovació indemnització per raó de servei Víctor M. Garcia Griñó
DECRET 2025-1716	23/04/25 11:16	Aprovació factura arrendament solar polígon 29 parcela 116 mes d'abril de 2025
DECRET 2025-1717	23/04/25 11:16	Aprovació factura transport urbà mes de febrer 2025
DECRET 2025-1718	23/04/25 11:34	Conceder a M.R.P.A. con DNI 25XXXX19B, la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2025-1719	23/04/25 11:34	Conceder a Z.L., licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de Rótulo, en CL SAN CRISTÓBAL 19 Es:1 Pl:00 Pt:CO VINARÒS con RC :6033251BE8863C0005YX denominado H.Z.
DECRET 2025-1720	23/04/25 11:34	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la DR presentada por EFICIENCIA ENERGÉTICA CG S.L para la actividad de Comercializadora de energías renovables y venta de productos de eficiencia energética en Calle del Pilar n° 25 Bajos Vinaròs.
DECRET 2025-1721	23/04/25 11:34	Decreto desestimación Alta Padrón a DON Y.E.M.
DECRET 2025-1722	23/04/25 11:34	Aprovació indemnització raó servei M.E.A. acompanyament usuari S.S. hospital de Castelló
DECRET 2025-1723	23/04/25 19:20	Aprovació crida auxiliar ajuda a domicili vacances estiu 2025
DECRET 2025-1724	23/04/25 19:20	Aprovació devolució d'ingressos per autoliquidació d'obres menors
DECRET 2025-1725	23/04/25 19:20	Aprovació indemnització raó servei Luis Adell desplaçament a l'UJI
DECRET 2025-1726	23/04/25 19:20	Decreto declaración caducidad licencia de obra menor a TELEFONICA DE ESPAÑA SAU
DECRET 2025-1727	23/04/25 19:20	Aprovació nomenament tres funcionaris de carrera - treballadors socials
DECRET 2025-1728	23/04/25 19:20	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1729	23/04/25 19:20	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1730	23/04/25 19:20	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1731	23/04/25 19:20	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1732	23/04/25 19:20	Decreto declaración caducidad LOVP a F.J.L.O
DECRET 2025-1733	23/04/25 19:20	decreto declaración caducidad Licencia de obra menor a G.G.N
DECRET 2025-1734	23/04/25 19:20	Decreto declaración ineficacia DR a G.F.M
DECRET 2025-1735	23/04/25 19:20	Decreto declaración caducidad Licencia de Obra menor a VINAROS SUNSET YOGA, SOCIEDAD LIMITADA
DECRET 2025-1736	23/04/25 19:20	Decreto Declaración Ineficacia DR a PERAL MARIÑO SL



DECRET 2025-1737	23/04/25 19:20	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. J.S.S. con NIF 47****44D por tener música elevada en la vivienda de forma continuada sita en carrer de Santa María Rosa Molas, 25
DECRET 2025-1738	23/04/25 19:20	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU
DECRET 2025-1739	23/04/25 19:20	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU
DECRET 2025-1740	24/04/25 10:13	Adjudicación Servicio Actualización y Mantenimiento Aplicación Gestión Oficina Comercio INTRAFIC Ayto. de Vinaròs- LOTE 8.
DECRET 2025-1741	24/04/25 10:13	Adjudicación Servicio Actualización y Mantenimiento Aplicación Gestión Control Horario- LOTE 7.
DECRET 2025-1742	24/04/25 12:18	Adjudicación Servicio Actualización y Mantenimiento Aplicación Agencia Colocación- LOTE 6.
DECRET 2025-1743	24/04/25 12:18	Decreto declaración ineficacia DR a J.D.S.G
DECRET 2025-1744	24/04/25 12:18	Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por MIRELA B SC para el ejercicio de la actividad de Centro de Estética y Peluquería en CL SAN CRISTÓBAL 20 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS.
DECRET 2025-1745	24/04/25 12:18	Adjudicación Servicio Actualización y Mantenimiento Aplicación Gestión Centros Deportivos, Inscripciones y Reserva Espacios-LOTE 5. Conceder a M.M.G, con DNI 18XXXX81L, la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2025-1746	24/04/25 12:18	Adjudicación Servicio de Actualización y Mantenimiento del Sistema de firma biométrica del Ayuntamiento de Vinaròs- LOTE 4.
DECRET 2025-1748	24/04/25 12:18	Adjudicación Servicio Actualización y Mantenimiento Aplicación Gestión Policía Local Vinaròs- LOTE 3.
DECRET 2025-1749	24/04/25 12:20	Restauración legalidad - Taller mecánico V.B.
DECRET 2025-1750	24/04/25 12:20	Aprovació indemnització per raó de servei G.Q.M. i J.T.B reunió Segittur ajudes PID a Benidorm
DECRET 2025-1751	24/04/25 12:20	Aprovació indemnització raó servei J.L.I.
DECRET 2025-1752	24/04/25 12:29	Conceder a J.C.B, con DNI 18XXXX80A, la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida.
DECRET 2025-1753	24/04/25 14:15	Aprovació sol·licitud subvenció informadors turístics, exercici 2025
DECRET 2025-1754	25/04/25 7:58	Aprovació PEIS abril 2025
DECRET 2025-1755	25/04/25 9:28	Aprovació incoación exped. contratación redacción proyecto CEE BAIX MAESTRAT - EDIFICANT
DECRET 2025-1756	25/04/25 10:29	- Sol·licitud del regidor Eduardo Barberá d'accés expedient. --
DECRET 2025-1757	25/04/25 13:02	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.A.G.M. con NIF 20****28G por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en carretera Nacional 340A cruce carrer de la Mare de Déu del Pilar
DECRET 2025-1758	25/04/25 13:02	Decreto declaración caducidad Licencia obra menor a I-REDES ELECTRICAS INTELEGENTES S.A.U
DECRET 2025-1759	25/04/25 13:02	Decreto declaración ineficacia DR a M.M.F
DECRET 2025-1760	25/04/25 13:02	DECRETO DECLARACION INEFICACIA DR A BRIFISA INTERNACIONAL SL
DECRET 2025-1761	25/04/25 13:03	Decreto declaración caducidad Licencia de obra a menor a PROJECAL INGENIERIA SLP
DECRET 2025-1762	25/04/25 13:03	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. A.S.M. con NIF 54****41Y por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en carretera Nacional 340A cruce carrer de la Mare de Déu del Pilar
DECRET 2025-1763	25/04/25 13:03	Aprovació convocatòria enquadrament carrera professional
DECRET 2025-1764	25/04/25 13:03	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol.
DECRET 2025-1765	25/04/25 13:03	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1766	25/04/25 13:03	Aprovació Tasa ocupació Provativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1767	25/04/25 13:03	Desestimar despeses carnet conduir RCM
DECRET 2025-1768	25/04/25 13:03	Decreto numeración Carrer de la Mollera n° 2
DECRET 2025-1769	25/04/25 13:03	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1770	25/04/25 13:03	Aprovació factura arrendament local Escola d'Àrt mes d'abril 2025
DECRET 2025-1771	25/04/25 13:03	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de Salón de Belleza, sita en CL SANT FRANCESC (DE) 81 Bajo VINARÒS, a favor de J. .M.,
DECRET 2025-1772	25/04/25 13:03	Aprovació sol·licitud subvenció Informadors Turístics, Dípca, exercici 2025
DECRET 2025-1773	25/04/25 13:03	Aprovació oferta pública d'ocupació de 2025
DECRET 2025-1774	25/04/25 13:03	Aprovació factura quota parades desocupades mes de març mercat municipal
DECRET 2025-1775	25/04/25 13:03	Conceder a FAMILY BANKERS VINAROS SL, licencia de actividad publicitaria mediante la instalacion de rótulo letras corpóreas con retroiluminación led, en PZ L HORT DELS ESCRIBANO 1(A) VINARÒS RC: 60332C8BE8863C0001IK denominado Banco Mediolanum
DECRET 2025-1776	25/04/25 13:06	Incoación procedimiento sancionador al Sr. S.S.L. con NIF 18****19B por conducir un vehículo con presencia de drogas en el organismo, en camí de l'Ermita cruce con carrer de la Closa
DECRET 2025-1777	25/04/25 13:06	Autorizar a F.G.M.M. como conductor asalariado de F.J.M.V. titular de la licencia n° 6.
DECRET 2025-1778	25/04/25 13:06	Decreto declaración ineficacia DR a LIDL SUPERMERCADOS SA
DECRET 2025-1779	25/04/25 13:06	Decreto declaración ineficacia DR a G.C.F
DECRET 2025-1780	25/04/25 13:06	Decreto declaración caducidad Licencia de Obra menor a CAIXABANK SA
DECRET 2025-1781	25/04/25 13:06	Decreto declaración caducidad LOVP a A.C.S.F
DECRET 2025-1782	25/04/25 13:06	Decreto tener por desistida la solicitud LOVP a A.M.T.S
DECRET 2025-1783	25/04/25 13:28	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1784	25/04/25 13:28	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, sòl i vol
DECRET 2025-1785	25/04/25 15:54	Decreto numeración Carrer del Cormorà n° 15 a DOÑA I.A.D.B.
DECRET 2025-1786	25/04/25 15:54	Decreto numeración Carrer de la Llatina n° 19 a DOÑA M.L.P.
DECRET 2025-1787	28/04/25 8:23	Aprovació
DECRET 2025-1788	28/04/25 8:23	Substitució Interventor 28.04.2025 - AMPS
DECRET 2025-1789	28/04/25 8:23	Conceder un plazo de audiencia, en relación con las anomalías observadas relativas al correcto cumplimiento de la condición particular 3ª de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19/05/2023.
DECRET 2025-1790	28/04/25 11:02	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2025, setmana 13)



DECRET 2025-1791	28/04/25 11:02	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, any 2025, setmana 13)
DECRET 2025-1792	28/04/25 11:03	Decreto de rectificación de error material en resolución de alcaldía. DESESTIMAR el recurs de reposició a J.C.R.S. contra el Decret d'Alcaldia núm. 2025-0961, de data 05/03/2025 de declaració d'ineficàcia deDR per a l'execució d'obres menors en PL POLIGONO 28 78(B)
DECRET 2025-1793	28/04/25 11:03	
DECRET 2025-1794	28/04/25 11:03	Aprobación liquidación IIVTNU
DECRET 2025-1795	28/04/25 11:03	Decreto numeración Carrer de l'Eslera n° 4 a DON A.F.T.G.
DECRET 2025-1796	28/04/25 11:03	Autorització alta de gual jornada completa Av. Tarragona,3 a L.M.R.
DECRET 2025-1797	28/04/25 11:03	Autorització alta de gual jornada completa carrer Tomas Mancisidor, 6 a M.P.F.
DECRET 2025-1798	28/04/25 11:03	Estimación alegaciones sobre la liquidación de gastos registrales a los propietarios del terreno sito en C. Rossell, 5 por incumplimiento de orden de ejecución.
DECRET 2025-1800	28/04/25 11:03	Aprovació fraccionamiento de pago ocupació vía pública 2025
DECRET 2025-1801	28/04/25 11:03	Aprovació Tas Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1802	28/04/25 11:03	Incoación expediente sancionador – A.D.
DECRET 2025-1803	28/04/25 12:21	Aprovació liquidació provisional Conceder licencia municipal a la C.P.P.R. para la ocupación de vía pública con la señalización de trabajos verticales en CL MARE DE DEU DEL PILAR 160,
DECRET 2025-1804	28/04/25 12:21	
DECRET 2025-1805	28/04/25 12:21	Autorización uso puntual Vinalab a Atende SL-Centro Mujer 14h Sant Mateu
DECRET 2025-1806	28/04/25 12:21	Aprovació hores prolongacio jornada
DECRET 2025-1807	29/04/25 11:08	Ejecución forzosa mediante multas coercitivas por incumplimiento de orden de ejecución a la Comunidad de Propietarios Centelles, 8.
DECRET 2025-1808	29/04/25 11:08	Incoación sancionador - actividad sin licencia – V.B. Imponer una sanción de multa de 200 € a la Sra. J.M.N. con NIF 48***13Q por cantar, gritar, tocar el claxon de los vehículos de forma innecesaria o cualquier acto de naturaleza análoga que causen molestias al vecindario, en c. St Francesc, 46
DECRET 2025-1809	29/04/25 11:09	
DECRET 2025-1810	29/04/25 11:14	Sol·licitud del regidor Juan José Borràs d'accés expedients. --
DECRET 2025-1811	29/04/25 13:27	Aprovació Conveni "Comissió Organitzadora del Carnaval" Conceder licencia urbanística a A.P.S.L. para la legalización de una instalación fotovoltaica en PARTIDA COVES DEL VENT, POLÍGONO 50, PARCELA 93
DECRET 2025-1812	29/04/25 13:31	
DECRET 2025-1813	29/04/25 13:31	Resolución suspensión y requerimiento legalización obras a Daniela Voicu
DECRET 2025-1814	29/04/25 13:31	Not. resol. declara restauración legalidad urbanística a Casa Cruz Ceballos Declarar a YY./EJXXXX779, desistido solicitud de INFURB de fecha 14/03/2025/E-RC-3014, no haber cumplimentado requerimiento subsanación de deficiencias en el plazo concedido segun art. 68, de Ley 39/2015, y proceder al archivo expediente.
DECRET 2025-1815	29/04/25 13:31	Imposición de multas coercitivas a las personas propietarias del terreno sito en Partida Cometes, polígono 17 parcela 33-34 (referencia catastral 12138A017000330000RS) por incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad urbanística.
DECRET 2025-1816	29/04/25 13:32	
DECRET 2025-1817	29/04/25 13:32	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl i Vol
DECRET 2025-1818	29/04/25 13:32	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1819	29/04/25 13:32	Ejecución subsidiaria para la limpieza del terreno sito en CL DE L'EMPERADOR, n.º 14 por incumplimiento del Decreto de Alcaldía n.º 2024-2226, de fecha 17/06/2024.
DECRET 2025-1820	29/04/25 13:32	Decreto de Alcaldía declaración situación de ruina – V.L.C.A. Y OTRA
DECRET 2025-1821	29/04/25 13:32	R.P-Admissió a tràmit i nomenament d'instructor reclamació de Txellantex S.L.
DECRET 2025-1822	29/04/25 13:37	Convocatòria extraordinària Junta Govern Local JGL/2025/17 - 05.05.2025
DECRET 2025-1823	29/04/25 14:31	Conceder licencia urbanística a P.G.M. para la conexión a la red general de saneamiento de la edificación en CL DE LES DEVESES, 4
DECRET 2025-1824	29/04/25 14:31	Resolución orden de restauración de la legalidad urbanística a F.P. Denegar la licencia urbanística a I.D.R.E.I.S.A.U, para la ejecución del PROYECTO CS24-100, DE EXTENSIÓN DE L.S. B.T. EN CALLE PUIG CAMPANA, 24
DECRET 2025-1825	29/04/25 14:31	Incoación procedimiento sancionador al Sr. W.T.M. con NIE X66***75 por realizar necesidades fisiológicas (orinar) en los espacios públicos, en carrer de Sant Francesc
DECRET 2025-1826	29/04/25 14:31	
DECRET 2025-1827	29/04/25 14:31	Decreto numeración Carrer de l'Àncora n° 13
DECRET 2025-1828	29/04/25 14:31	Autorització ús puntual Vinalab
DECRET 2025-1829	30/04/25 12:42	Delegació funcions alcaldia del 05.05.2025 al 13.05.2025 (ambós inclosos) - J.A.S.
DECRET 2025-1830	30/04/25 12:42	Aprovació liquidación multa coercitiva 1º mes
DECRET 2025-1831	30/04/25 12:43	Aprovació liquidación
DECRET 2025-1832	30/04/25 12:47	Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención de la capacitación profesional para llevar a cabo el servicio público de taxi en el municipio de Vinaròs el 2025.
DECRET 2025-1833	30/04/25 12:47	Aprobación declaración perro estado de abandono
DECRET 2025-1834	30/04/25 12:48	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1835	30/04/25 12:48	Decreto desestimatorio Alta Padrón Habitantes especial a DOÑA A.M.P.
DECRET 2025-1836	30/04/25 12:49	Ordenar a la persona propietaria del edificio sito en C. Carreró, 14 la reparación del mismo según medidas urgentes a realizar detectadas en el Informe de Evaluación de Edificios.
DECRET 2025-1837	30/04/25 12:49	Aprovació canvi titularitat de gual en Av. Tarragona,13 a M.T.R.J.
DECRET 2025-1838	30/04/25 12:49	Declarar extinguida la titularidad de la actividad de DROGUERÍA, situada en CALLE ARCIPRESTE BONO, 26 (segun catastro 28 bj. 2) de SCHLECKER SA, por no existir
DECRET 2025-1839	30/04/25 12:49	Decreto desestimación alta padrón habitantes especial a DOÑA L.M.T.P.
DECRET 2025-1840	30/04/25 12:49	Aprovació facturas codigo 25
DECRET 2025-1841	30/04/25 12:49	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1842	30/04/25 12:49	Decreto desestimación alta padrón de habitantes caso especial a DON J.P.C.C.
DECRET 2025-1843	30/04/25 12:49	APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU POR ACTOS MORTIS CAUSA (ABRIL)
DECRET 2025-1844	30/04/25 12:49	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes a DON N.A.



DECRET 2025-1845	2/05/25 7:48	Aprovació devolució d'ingrés en concepte de taxa per inscripció a l'escola Pasqua
DECRET 2025-1846	2/05/25 7:52	Aprovació nova convocatòria i bases - assessor/a jurídic/a Serveis Socials
DECRET 2025-1847	2/05/25 8:40	Decreto Alcaldía sustitución interventor municipal día 05 de maig de2025 en D.J.P.
DECRET 2025-1848	2/05/25 8:40	Aprobación solicitud subvención UPCCA 2025
DECRET 2025-1849	2/05/25 9:24	Decreto rectificación error material fecha
DECRET 2025-1850	2/05/25 9:24	Delegació alcaldesa matrimoni Civil 03.05.2025 - M.G.B.
DECRET 2025-1851	2/05/25 10:46	Decreto incoación expediente disciplinario y suspensión para remisión MF
DECRET 2025-1852	2/05/25 11:00	Incoación procedimiento sancionador - abandono vehículo - J. F.S. Requerir a C.O.F.I.S.L., que ajuste las obras ejecutadas en la edificación existente en CL DE SANT FRANCESC, 52 a las condiciones de la licencia otorgada
DECRET 2025-1853	2/05/25 11:00	
DECRET 2025-1854	2/05/25 11:00	Conceder licencia urbanística a M.M.A.L. para la reforma integral de una edificación en CL SAN MIGUEL 32
DECRET 2025-1855	2/05/25 12:43	Aprovació contractació 3 persones neteja per substitució
DECRET 2025-1856	5/05/25 11:10	Aprobación expediente diferentes Actuaciones Musicales Fiestas Patronales 2025.
DECRET 2025-1857	5/05/25 11:10	Aprobación expediente Decoración Dos Espacios Fiestas San Juan y San Pedro 2025.
DECRET 2025-1858	5/05/25 11:15	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00003315 a conductor identificat Expediente 2876/2025 -- Contrato menor de servicios- Cálculo de huella de carbono y seguimiento PACES - PSTD Vinaròs, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU --
DECRET 2025-1859	5/05/25 12:03	Ordenar a los propietarios de la parcela sita en CL UE-1 SECTOR JUAN XXIII 1 N2-2 (referencia catastral 5030201BE88530001R1Y) a la limpieza de la misma.
DECRET 2025-1860	5/05/25 12:04	Ordenar a los propietarios del solar sito en PZ San Telmo, 6 a retirar elementos sueltos de las medianera, impermeabilización y fijación de las medianeras, sujeción de cableado y construcción de vallado de solar.
DECRET 2025-1861	5/05/25 12:06	
DECRET 2025-1862	5/05/25 12:11	Resolución estimación parcial alegaciones y requerimiento restauración de la legalidad urbanística a J.A.L.B. Requerir a la C.P.R.P.S. para que, ajuste las obras ejecutadas a las condiciones de la licencia otorgada en CAMINO PARTIDA PLANETES, PARCELA 783, POLÍGONO 19
DECRET 2025-1863	5/05/25 12:12	DESESTIMAR el recurso de reposición a S.G.S. contra la caducidad de su solicitud de licencia para rehacer el vallado de la parcela y abrir un hueco en fachada para la colocación de ventana en edificación en CL. DE LA XIRLA, 34
DECRET 2025-1864	5/05/25 12:13	
DECRET 2025-1865	5/05/25 12:16	Resolución declaración legalidad urbanística a K.E.H.
DECRET 2025-1866	5/05/25 12:18	Ordenar al propietario del terreno sito en Polígono 47 Parcela 58, Partida El Puig, a la limpieza del mismo.
DECRET 2025-1867	5/05/25 12:19	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03250454 a conductor identificat
DECRET 2025-1868	5/05/25 12:19	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00003141 a conductor identificat
DECRET 2025-1869	5/05/25 12:19	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00003217 a conductor identificat
DECRET 2025-1870	5/05/25 12:19	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-03250486 a conductor identificat
DECRET 2025-1871	5/05/25 12:19	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00003216 a conductor identificat
DECRET 2025-1872	5/05/25 12:20	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-Z-00003034 a conductor identificat
DECRET 2025-1873	5/05/25 12:20	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-T-00026912 a conductor identificat
DECRET 2025-1874	5/05/25 12:20	Aprovació inici expedient sancionador de trànsit 2025-O-01250274 a conductor identificat Aprobar la liquidación definitiva de los gastos por la ejecución subsidiaria de la limpieza del terreno sito en Avda. Barcelona, 27 (referencia catastral 5840309BE8854B0001TX).
DECRET 2025-1875	5/05/25 12:21	
DECRET 2025-1876	5/05/25 12:24	Aprovació contractació informadora turística per a substituir treballador de baixa per IT- MDRL
DECRET 2025-1877	5/05/25 18:33	Aprovació d'ingrés degut en concepte de taxa per inscripció a l'escola Pasqua
DECRET 2025-1878	5/05/25 18:47	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol Incoar proced declarac caducidad OMAYOR de JGL el 01/10/07 a EDI-AZAHAR SL/B12585378 constr 3 viv unif adoss en CL DEL TIMO, 4 (antes Urbaniz Las Vegas 76)/6951507BE88655, incumpl plazo máx para finalizar. Audiencia 15 días hábiles.
DECRET 2025-1879	5/05/25 18:48	
DECRET 2025-1880	5/05/25 18:49	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1881	5/05/25 18:55	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1882	5/05/25 19:01	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1883	5/05/25 19:09	Aprovació per a la devolució d'ingressos deguts per el IVTM
DECRET 2025-1884	5/05/25 19:09	Resolución dejar sin efecto ejecución subsidiaria a F.B.B.
DECRET 2025-1885	6/05/25 9:29	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1886	6/05/25 9:30	R.P. Admissió a tràmit i nomenament d'instructor, per danys causats al vehicle per forat en la calçada de P.R.L.
DECRET 2025-1887	6/05/25 9:33	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol Conceder a COINLAND SA., licencia de actividad publicitaria mediante la instalación de 2 Rótulos, en Avda. Pablo Ruiz Picasso 4 Vinaròs con ref. catastral: 5631103BE8853B0203YD denominado Salón de Juegos
DECRET 2025-1888	6/05/25 9:40	Ordenar el desbroce de arbustos y vegetación al propietario de la parcela sita en CL DE LES DEVESES, n.º 9 (referencia catastral 8674509BE8887N000100).
DECRET 2025-1889	6/05/25 9:49	Ordenar al propietario de la parcela sita en POLIGONO 56 35 (referencia catastral 12138A056000350001TX) a la retirada del vehículo abandonado.
DECRET 2025-1890	6/05/25 9:54	
DECRET 2025-1891	6/05/25 10:00	Decreto Declaración Ineficacia DR a A.R.J Incoación procedimiento sancionador al Sr. V.O. con NIE Y977***8A por cantar y chillar en tono elevado causando molestias al vecindario de carrer de Febrer de la Torre
DECRET 2025-1892	6/05/25 10:05	
DECRET 2025-1893	6/05/25 10:06	decreto declaracion ineficacia DR D.G
DECRET 2025-1894	6/05/25 13:32	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1895	6/05/25 13:57	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2025/18 - 09.05.2025 SIA 610382 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 2726/2025 -- Aprovació de la Liquidació del Pressupost (Model Normal) - Aprovació de la Liquidació del Pressupost (Model Normal) - Liquidación ejercicio 2024 --
DECRET 2025-1896	6/05/25 13:58	
DECRET 2025-1897	6/05/25 13:59	R.P. Admisión a trámite y nombramiento de instructora, por daños a la rueda vehículo por bache de O.P.



DECRET 2025-1898	6/05/25 13:59	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol Incoación procedimiento sancionador al Sr. D.M.V. con NIF 20****30W por causar molestias acompañado de varios jóvenes en el almacén sito en carrer del Pare Bover, 3
DECRET 2025-1899	6/05/25 14:01	
DECRET 2025-1900	7/05/25 11:52	Aprovació exp. equipament llum i so festes
DECRET 2025-1901	7/05/25 13:59	Aprovació liquidació multa coercitiva 9 mes
DECRET 2025-1902	7/05/25 20:04	Aprovació d'ingrés degut en concepte de taxa per inscripció a l'escola Pasqua
DECRET 2025-1903	7/05/25 20:10	Denegar la licencia de apertura a IBRAHIM 786 SLU de la actividad de Bar-Restaurante-Heladería, sita en CL ANGEL 69 VINARÒS dado que no cumple con las condiciones necesarias para el desarrollo de una actividad de Restaurante
DECRET 2025-1904	7/05/25 20:11	Ordenar a la propiedad del edificio sito en C. Virgen, 29 a la reparación de las deficiencias detectadas en el Informe de Evaluación de Edificio.
DECRET 2025-1905	7/05/25 20:16	Delegació Interventor 8 i 9.05.2025 - DJP
DECRET 2025-1906	7/05/25 20:18	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1907	7/05/25 20:20	Nomenament de les Dames i Cavallers i Rei i Reines de les Festes de Sant Joan i Sant Pere 2025
DECRET 2025-1908	7/05/25 20:30	Conceder licencia municipal a C.R.V. para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora en CL MARE DE DEU DEL PILAR 154
DECRET 2025-1909	7/05/25 20:32	Aprovació alta de gual pàrquing comunitari a carrer Duc de Vendome,5 a Cdad. Prop. Duc de Vendome, 5.
DECRET 2025-1910	7/05/25 20:33	Autorización para montar mesa informativa para Vox.
DECRET 2025-1911	7/05/25 20:35	Conceder licencia municipal a I.M.M.V. para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora en PZ SAN ANTONIO 2
DECRET 2025-1912	7/05/25 20:37	Conceder licencia municipal a R.O,J.J.V.S.L. para la ocupación de vía pública con la instalación de plataforma elevadora en PASEO SAN PEDRO N° 8
DECRET 2025-1913	7/05/25 20:38	Conceder licencia urbanística a J.J.D.C. para la reforma de vivienda en CL SAN ISIDRO 28 Es:1 Pl:01 Pt:01
DECRET 2025-1914	7/05/25 20:38	Conceder lic a M.M.S.J. para segregación de parte de la parcela Pda LES MELILLES, Pol 7 Parc 144/12138A007001440000RY, para agrupar parte segregada a parc 170 del mismo poligono con referencia catastral 144/12138A007001700000RZ
DECRET 2025-1915	7/05/25 20:43	Declarar caducidad proced inic el 05/12/24-RE 14514 por F.S.R., se ofrece al Ayto cesión gratuita/antic terrenos dest a vial públ PGOU Vinaròs en CL DE LES ILLES MEDES 28/8571714BE888750001T), causa imputable pers inter, acordar archivo actuac
DECRET 2025-1916	7/05/25 20:43	Conceder licencia urbanística a Z.R.L. para la demolición de obras ejecutadas sin licencia y para la construcción de un nuevo vallado en la finca situada en POLIGONO 49 PARCELA 98 (PTDA. COMETES)
DECRET 2025-1917	7/05/25 20:43	Aprovació factura recollida i manutenció animals de companyia mes de febrer 2025
DECRET 2025-1918	7/05/25 20:44	Conceder licencia urbanística de carácter provisional a M.J.C.P. para la legalización de obras menores ejecutadas en PL POLIGONO 34 34 consistentes en la reforma de una vivienda existente y el vallado y colocación de una puerta de acero
DECRET 2025-1919	7/05/25 20:45	Resolución cumplimiento OE y dejar sin efecto ejecución subsidiaria a las personas propietarias de vivienda sita C. Poeta Argemí, 6 Es:1 Pl:00 Pt:01.
DECRET 2025-1920	7/05/25 20:51	Exención cumplimiento niveles sonoros - II Edición Eccléptic - Plaza Toros, días 9, 10 y 11 de mayo 2025
DECRET 2025-1921	7/05/25 20:55	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1922	7/05/25 21:00	Conceder licencia urbanística al H.C.V. para la instalación de una receptora de gas natural para el suministro al Hospital, en la Av. Gil de Atrocillo, s/n
DECRET 2025-1923	7/05/25 21:31	Resolución declaración restauración y suspensión multas a Casa Cruz Ceballos SL
DECRET 2025-1924	8/05/25 9:32	Aprovació bases i convocatòria cinc places personal auxiliar administratiu
DECRET 2025-1925	8/05/25 9:55	Aprovació liquidación multa coercitiva 2 mes
DECRET 2025-1926	8/05/25 9:59	Aprovació liquidación sanción por infracción urbanística
DECRET 2025-1927	8/05/25 10:06	Aprovació liquidación multa coercitiva 2 mes
DECRET 2025-1928	8/05/25 10:08	Aprovació liquidación multa coercitiva 2 mes
DECRET 2025-1929	8/05/25 10:08	Aprovació liquidación multa coercitiva 4 mes
DECRET 2025-1930	8/05/25 10:09	Aprovació liquidación multa coercitiva 5 mes
DECRET 2025-1931	8/05/25 10:11	Decreto alcaldía dejar sin efecto no admisión DR a O.P.Q
DECRET 2025-1932	8/05/25 10:12	Aprovació liquidación multa coercitiva 6 mes
DECRET 2025-1933	8/05/25 10:12	Aprovació liquidación multa coercitiva 6 mes
DECRET 2025-1934	8/05/25 10:12	Aprovació liquidación multa coercitiva 7 mes
DECRET 2025-1935	8/05/25 10:13	Aprovació liquidación multa coercitiva 9 mes
DECRET 2025-1936	8/05/25 10:13	Aprovació liquidación multa coercitiva 9 mes
DECRET 2025-1937	8/05/25 10:14	Aprovació liquidación multa coercitiva 9 mes
DECRET 2025-1938	8/05/25 10:15	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. J.R.V.A. con NIF 73****64Q por miccionar en la vía pública, en mitad del carrer de l'Arxipreste Bono
DECRET 2025-1939	8/05/25 10:17	Decreto declaración Ineficacia DR a F.F
DECRET 2025-1940	8/05/25 10:19	Conceder licencia urbanística a O.T.S. para la legalización de las obras ejecutadas en CL SAN ALBERTO 7 y declarar restaurada la legalidad urbanística infringida
DECRET 2025-1941	8/05/25 10:26	Ordenar a la propiedad de la parcela sita CL DEL PAPA ALEXANDRE VI, n° 6 de Vinaròs (referencia catastral 5029801BE8852N0001GR) el desbroce de vegetación en el plazo dos meses.
DECRET 2025-1942	8/05/25 10:28	Decreto declaración ineficacia DR a A.Z
DECRET 2025-1943	8/05/25 10:41	Decreto estimatorio Alta Padrón de Habitantes a DON M.A.B.
DECRET 2025-1944	8/05/25 10:54	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, any 2025, setmana 14)
DECRET 2025-1945	8/05/25 11:28	Aprovació del Pla De Joventut 2024-2029 con CSV A644T2G397RPYCGCC3334CJ55
DECRET 2025-1946	8/05/25 11:31	Adjudicar a INGENIO, GESTIÓN Y TÉCNICA, S.L. (INGESTEC) la contratación de los servicios de dirección técnica y coordinación de seguridad y salud de las obras públicas de renovación de las dotaciones urbanísticas de la Calle Arcipreste Bono.
DECRET 2025-1947	8/05/25 11:31	Exención cumplimiento niveles sonoros - Feria Agrícola 2025 Paseo Fora Forat
DECRET 2025-1948	8/05/25 11:32	Delegació boda Civil 09.05.2025 - Vasile-Angie - Mercedes Garcia
DECRET 2025-1949	8/05/25 11:45	Aprovació varies indemnització per raó de servei M. Dolores Miralles Mir
DECRET 2025-1950	8/05/25 13:17	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 4507/2025 -- Incorporación de Romanents de Crèdit - MOD. 15/2025 IR remanente afectado proyecto auditorio --



DECRET 2025-1951	8/05/25 13:28	SIA 610389 -- 200 INTERVENCIÓ -- Expedient 4521/2025 -- Incorporació de Romanents de Crèdit - MOD. 16/2025 IR Actuaciones subvención Agenda 2030 DSA/632/2022 --
DECRET 2025-1952	8/05/25 13:28	Imponer multas coercitivas por incumplimiento del Decreto de Alcaldía n.º 2025-0883, de fecha 03/03/2025 a la propiedad de la parcela sita en C. San José, 62.
DECRET 2025-1953	8/05/25 13:29	Adjudicar a GENERAL VELERA TEXTIL SL la contratació de los servicios de suministro e instalació de un sistema completo de refugio solar para el Ágora del Paseo Colón, de conformidad con la propuesta presentada por el adjudicatario.
DECRET 2025-1954	8/05/25 13:30	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1955	8/05/25 13:31	Aprovació devolució de garantia
DECRET 2025-1956	8/05/25 13:32	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1957	8/05/25 13:32	Aprovació Ocupació Privativa Subsòl , Sòl i Vol
DECRET 2025-1958	8/05/25 13:32	Ordenar a la propietaria de la parcela situada en CL DE LES DEVESES, 11 (referencia catastral 8674508BE887N0001MO) el desbroce de vegetación en el plazo máximo de un mes.
DECRET 2025-1959	9/05/25 8:45	Aprobación Sad urgente de G.F.A.
DECRET 2025-1960	9/05/25 8:48	Decreto desestimación alta Padrón de Habitantes a DON A.A.M.caso especial
DECRET 2025-1961	9/05/25 8:48	Decreto desestimación Alta Padrón Habitantes a DOÑA A.C.C.R. y la menor M.S.P.C. caso especial
DECRET 2025-1962	9/05/25 8:48	Decreto estimación Alta Padrón de Habitantes a DOÑA C.DEL C.S. Y DON J.S.DEL C.
DECRET 2025-1963	9/05/25 8:48	Autorització alta de gual diürn a Pablo Ruiz Picaso,25 a F.S.B.
DECRET 2025-1964	9/05/25 8:49	Autorització alta de gual diürn carrer Sant Andres, 3 a Sistemas de Limpieza Hap SL.
DECRET 2025-1965	9/05/25 8:49	Autorització alta de gual nocturn carrer Sant Joaquin,26 a M.J.S.
DECRET 2025-1966	9/05/25 8:49	Aprovació borsa de treball treballadors/res socials
DECRET 2025-1967	9/05/25 9:46	Aprobación Cobro Sad Marzo 2025
DECRET 2025-1968	9/05/25 9:46	Decreto resolución alegaciones a la comprobación limitada por inexistencia de incremento de valor del terreno Imponer una sanción de multa de 150 € a la Sra. J.A.F. con NIF 18****57F por el acceso de animales, mezcla de bóxer y un perro potencialmente peligroso, en la playa del Fora Forat
DECRET 2025-1971	9/05/25 9:46	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes agents PL, any 2025, setmanes 14 i 15)
DECRET 2025-1972	9/05/25 9:46	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4063/2025 -- OPS y JAFR -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2025-1973	9/05/25 9:47	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4065/2025 -- MPMT, MPTM Y FJMT -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2025-1974	9/05/25 9:50	Ordenar a las personas propietarias del edificio sito en CL ANGEL 55 (referencia catastral 6233736BE8863C), que en el plazo máximo de tres meses, reparen la fachada.
DECRET 2025-1975	9/05/25 9:51	Acusar recibo del cambio de titularidad de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO, sita en CL MAYOR 4 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS, a favor de ALMAFI MODAS SL,
DECRET 2025-1976	9/05/25 9:52	Aprovació Tasa Ocupación Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1977	9/05/25 9:56	Concesión de licencia por tenencia de perro potencialmente peligroso - LAPP 009/25 a la Sra. D.M.G. con NIF 20****01A
DECRET 2025-1978	9/05/25 9:59	Aprovació Assistencies Organs Col·legiats Abril
DECRET 2025-1979	9/05/25 9:59	Aprovació fraccionamiento de pago ocupació via pública
DECRET 2025-1980	9/05/25 10:00	Aprovació devolució d'ingrés degut en concepte de taxa per ocupació de via pública.
DECRET 2025-1985	9/05/25 10:06	Aprovació devolució d'ingressos indeguts per sanció de tràfic
DECRET 2025-1986	9/05/25 10:09	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3681/2025 -- MCMV, JLBM Y ABM -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2025-1987	9/05/25 10:09	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes a DOÑA Y.V.G.A.
DECRET 2025-1988	9/05/25 10:09	Incoar expediente de declaración de ineficacia de la Declaración Responsable presentada por A.P.F.M. para el ejercicio de la actividad de Peluquería Canina en AV LIBERTAD 22 Es:1 Pl:00 Pt:01 VINARÒS
DECRET 2025-1989	9/05/25 10:11	Aprovació devolució' ICIO per expedient d'obres menors.
DECRET 2025-1990	9/05/25 10:12	Conceder licencia municipal a R.I.S.S. para la ocupación de vía pública con la instalación de contenedor en CL DEL QUIXOT, 22
DECRET 2025-1991	9/05/25 10:14	Declarar la ineficacia de la declaración responsable a G.M. para una instalació fotovoltaica en cubierta de edificació en CL DE LA PEÇA, 9
DECRET 2025-1992	9/05/25 10:15	Aprovació conveni pràctiques formatives NOVAINFORMO SL
DECRET 2025-1993	9/05/25 10:15	Concesión de licencia por tenencia de perro potencialmente peligroso - LAPP 006/25 a la Sra. V.E.G. con NIF 44****32E
DECRET 2025-1994	9/05/25 10:15	Concesión de licencia por tenencia de perro potencialmente peligroso - LAPP 005/25 al Sr. D.C.C. con NIF 52****93J
DECRET 2025-1995	9/05/25 10:20	Resolución desestimación suspensión ejecución forzosa a J.M.A.
DECRET 2025-1996	9/05/25 10:24	Conceder licencia urbanística a I.J.P.S.L. para la ejecución de OBRAS PROVISIONALES, consistentes en la construcción del vallado perimetral de la parcela en POLIGONO 26- 8
DECRET 2025-1997	9/05/25 10:24	Decreto resolución alegaciones a la comprobación limitada del IIVTNU
DECRET 2025-1998	9/05/25 10:25	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-1999	9/05/25 10:25	Conceder licencia urbanística a R.M.N. para la retirada del falso techo de cañizo de 3 habitaciones y la colocación de uno nuevo de pladur en CL SAN JOSE 20
DECRET 2025-2000	9/05/25 13:33	Aprovació anulació liquidació provisional
DECRET 2025-2001	9/05/25 13:41	Imponer una sanción de multa de 100 € al Sr. A.O. con NIE X66****1F por orinar en la vía pública, en avinguda de la Mediterrània
DECRET 2025-2002	9/05/25 13:46	Conceder licencia urbanística a C.D.O.V.S.L. para la adecuación de una piscina existente en un complejo deportivo y de ocio en POLIGONO 51 PARCELA 220
DECRET 2025-2003	10/05/25 16:48	Licencia apertura Feria Agromoción 2025 - Paseo Fora Forat - 10 y 11 de mayo 2025
DECRET 2025-2004	10/05/25 16:50	Autorización de ocupación de vía pública para presentar Dama de Fiestas al Club Gentsana
DECRET 2025-2005	10/05/25 16:50	Aprovació taula informativa per a l'Associació de la Fibromiàlgia Baix Maestrat
DECRET 2025-2006	10/05/25 16:50	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes caso especial a DON N.B.
DECRET 2025-2007	10/05/25 16:50	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes de DON H.A.M.C. y de DOÑA E.Q. por caso especial
DECRET 2025-2008	10/05/25 16:50	Aprovació reconeixement grau personal MIAS



DECRET 2025-2009	10/05/25 16:51	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes a DON I.H.
DECRET 2025-2010	10/05/25 16:53	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl i Vol
DECRET 2025-2011	10/05/25 16:56	Aprovació
DECRET 2025-2012	10/05/25 16:57	Aprovació fraccionament de pagament ocupació via pública
DECRET 2025-2013	10/05/25 16:58	Decreto Declaración Ineficacia DR a S. O. J
DECRET 2025-2014	10/05/25 17:03	Accés a expedients per part d'un regidor
DECRET 2025-2015	10/05/25 17:04	Resolució d'accés a expedients de la corporació
DECRET 2025-2016	10/05/25 17:06	Aprovació Tasa Ocupació Provativa, Subsòl i Vol
DECRET 2025-2017	10/05/25 17:06	Aprovació Tasa Ocupació Privativa Subsòl, Sòl i Vol
DECRET 2025-2018	10/05/25 17:07	Aprovació reconeixement serveis prestats en altres administracions als efectes de triennis, NFLL
DECRET 2025-2019	10/05/25 17:09	Aprovació devolució d'ingressos per autoliquidació de llicència d'activitat i ocupació via pública
DECRET 2025-2020	12/05/25 12:06	Accés expedient regidora Eva Bibián
DECRET 2025-2021	12/05/25 12:07	Ordenar a las personas propietarias de la edificación situada en C. ANGEL, 24 de (referencia catastral 6232815BE8863C), que en el plazo máximo de 3 meses procedan a reparar fachada, tratar humedades, impermeabilizar cubierta y reparar vigas.
DECRET 2025-2022	12/05/25 12:08	Aprobación Declarar Desierto LOTE 5- Explotación Actividad Venta Bebidas y Comida espacio denominado VERMUT DE FIESTAS.
DECRET 2025-2023	12/05/25 12:09	Aprovació canvi de modalitat de gual a diürn carrer Pio XII,24 de D.Z.S.
DECRET 2025-2024	12/05/25 12:10	Aprovació canvi de modalitat del gual carrer Sta. Magdalena,44 a B.F.P.
DECRET 2025-2025	12/05/25 12:10	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 3986/2025 -- J E L D A -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari -- Conceder una prórroga para la finalización de las obras autorizadas a R.R.O. para la sustitución de ventanas en la edificación existente en CL SAN CRISTOBAL 51
DECRET 2025-2026	12/05/25 12:10	ADUDICACIÓN OBRAS ARCIPRESTE BONO
DECRET 2025-2027	12/05/25 15:10	Declarar la caducidad del procedimiento a C.Y.Q.M.de solicitud de licencia para la ejecución de obras en CL SALINAS A 60
DECRET 2025-2028	12/05/25 15:11	Declarar a R.M.P. desistida de su solicitud de autorización para la ocupación de vía pública en Calle San Sebastián nº 6
DECRET 2025-2029	12/05/25 15:13	No admitir a trámite la solicitud de licencia a M.B.F.S.L. para la reparación de la fachada y la limpieza de la misma con agua a presión en CL ANDORRA 1 Es:1 Pl:00 Pt:A
DECRET 2025-2030	12/05/25 15:13	Autorizar división horizontal a J.G.P. el 08/05/2025-RE-5596, para dividir edific exist en CL DEL CARRERO 2 -CL ROMERO 1/6034742BE8863C0001LK) en 2 viv en división horiz de conformidad con informe favorable de la arquitecta munic el12/05/2025.
DECRET 2025-2031	12/05/25 15:13	DENEGAR solíc de fecha 17/05/2024-RE 5495, por GAVALDA DIAZ SL/B12202628 para proceder a la segregación de una parcela en CR VALENCIA-BARNA 129/4517501BE8841N0001BY, segun inf desfavorables arquitecta municipal
DECRET 2025-2032	12/05/25 15:14	Incoación procedimiento sancionador al Sr. J.J.A.L. con NIF 15****24R por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por cualquier persona o tercero, cuando la persona con movilidad reducida titular de esta haya fallecido, en c. Dauradors, s/n
DECRET 2025-2033	12/05/25 15:14	Incoación procedimiento sancionador al Sr. M.M. con NIE X81****1K por miccionar en la vía pública en carrer de la Mare de Déu del Remei cruce con carrer de l'Àngel
DECRET 2025-2034	12/05/25 15:14	Incoación procedimiento sancionador al Sr. A.V.S. con NIF 52****96P por provocar molestias vecinales por ruido, al estar bebiendo, discutiendo y festejando en su domicilio, en carrer del Papa Joan XIII
DECRET 2025-2035	12/05/25 15:14	Adjudicación Servicio Implantación una Plataforma de Administración Electrónica.
DECRET 2025-2036	12/05/25 15:16	R.P. Admissió a tràmit i nomenament d'instructor sol·licitud de Grupo Maestrat SL
DECRET 2025-2037	12/05/25 15:17	Rectificación de error material en el Decreto de Alcaldía n.º 2025-1953, de fecha 08/05/2025,
DECRET 2025-2038	12/05/25 15:43	Resolución recitificación autoliquidación IIVTNU y devolución de ingresos indebidos
DECRET 2025-2039	13/05/25 10:34	Incoación procedimiento sancionador a la Sra. D.R.B. con NIF 40****00N por el uso indebido de una tarjeta de estacionamiento por cualquier persona o tercero, cuando la persona con movilidad reducida de esta haya muerto, en c. Pilar, s/n
DECRET 2025-2040	13/05/25 10:37	Decreto Declaración Ineficacia DR a M.B.S
DECRET 2025-2041	13/05/25 10:38	Aprovació fraccionament de pago ocupació via pública
DECRET 2025-2042	13/05/25 10:41	Declarar a S.F.M. desistido de la solicitud de licencia para la ejecución de obras en AV FCO. JOSE BALADA 15 Pl:00 Pt:01
DECRET 2025-2043	13/05/25 10:41	Aprovació Tasa Ocupació Privativa, Subsòl, Sòl i Vòl
DECRET 2025-2044	13/05/25 10:42	Aprovació Decret aprovant llista provisional admesos i exclosos, i data inici procés selectiu BORSA AUXILIAR BIBLIOTECA
DECRET 2025-2045	13/05/25 10:42	Decreto de Alcaldía declaración situación de ruina
DECRET 2025-2046	13/05/25 12:26	Decreto de Alcaldía propuesta estimación recurso reposición
DECRET 2025-2047	13/05/25 12:33	DECRETO CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO 09/04/2025
DECRET 2025-2048	13/05/25 12:36	R.P. Admissió a tràmit i nomenament d'instructor sol·licitud de I.D.A.
DECRET 2025-2049	13/05/25 12:36	Desestimació sol·licitud GQM
DECRET 2025-2050	13/05/25 12:46	Resolución sancionador - abandono vehículo - V.K.
DECRET 2025-2051	13/05/25 12:48	Resolución sancionador - abandono vehículo - J.Z.G.
DECRET 2025-2052	13/05/25 12:49	Resolución sancionador - abandono vehículo - M.S.
DECRET 2025-2053	13/05/25 12:51	Convocatòria Junta Govern Local JGL/2025/19 - 16.05.2025
DECRET 2025-2054	13/05/25 14:29	Decreto desestimación Alta Padrón Habitantes caso especial a DON F.R.J.J. y DOÑA L.G.C.
DECRET 2025-2055	13/05/25 23:06	Decreto desestimación Alta Padrón especial a DON Y.T.
DECRET 2025-2056	13/05/25 23:06	Decreto estimatorio Alta Padrón Habitantes caso especial a DOÑA K.L'G. y familia
DECRET 2025-2057	13/05/25 23:08	Aprovació devolució de taxes d'ocupació de la via pública
DECRET 2025-2058	13/05/25 23:10	Aprovació ampliació places convocatoria agents Policia Local
DECRET 2025-2059	13/05/25 23:10	Decreto aprobación pago franquicia resp patrimonial A.R.D.G.exp 4991-2022
DECRET 2025-2060	13/05/25 23:11	Decreto desestimación Alta Padrón de Habitantes especial a DON A.E.
DECRET 2025-2061	13/05/25 23:11	Incoació expedients sancionadors de trànsit (multes zona blava, any 2025, setmana 15)
DECRET 2025-2062	13/05/25 23:11	



DECRET 2025-2063	13/05/25 23:13	Conceder licència urbanística a la C.P.P.XI18 para la instal·lació de un ascensor en AV PIO XII 18
DECRET 2025-2064	14/05/25 12:30	Dar por cumplida la orden de ejecución dictada por Decreto de Alcaldía n.º 2025-0883, de fecha 03/03/2025 y dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía n.º 2025-1952, de fecha 08/05/2025 por el que se resolvía imponer el cobro de multas coercitivas.
DECRET 2025-2065	14/05/25 12:30	SIA 3034932 -- 150 CEMENTERI -- Expedient 4576/2025 -- R D H D L R -- Concessió Administrativa d'Ús Funerari --
DECRET 2025-2066	14/05/25 12:30	Aprovació de les gratificacions per al personal del Departament d'Esports.
DECRET 2025-2067	14/05/25 12:30	Aprobación factura centro procesador de datos mes marzo
DECRET 2025-2068	14/05/25 12:30	Aprovació factures manteniment zones verdes sectors 1 i 2 mes de març
DECRET 2025-2069	14/05/25 12:30	Aprovació factura transport adaptat mes de febrer 2025
DECRET 2025-2070	14/05/25 12:30	Aprovació factura transport urbà mes de març 2025
DECRET 2025-2071	14/05/25 12:30	Aprovació factura servei supervisió 1er. trimestre R.U.
DECRET 2025-2072	14/05/25 12:30	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros al Sr. I.O.G. con NIF 19****28K por conducir un vehículo, Nissan Pick Up 2 5T, matrícula 1050BVK, con presencia de drogas en el organismo el día 11 de febrero de 2025 a las 02:45 horas, en c. Galicia, s/n
DECRET 2025-2073	14/05/25 12:30	R.P. Admissió a tràmit i nomenament d'instructor sol·licitud de AJ. C.D.
DECRET 2025-2074	14/05/25 12:30	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros a la Sra. R.M.Q.G. con NIF 73****36L por conducir un vehículo, Seat Toledo 1,9 D, matrícula 4721CKX, con presencia de drogas en el organismo el día 27 de diciembre de 2024 a las 01:40 horas, en c. Galicia
DECRET 2025-2075	14/05/25 12:31	Imponer una sanción de multa de 1.000€ al Sr. A.C.T. con NIF 48****65Q por conducir un vehículo movilidad personal, Xiaomi T4S30004E018051, con presencia de drogas en el organismo el día 16 de noviembre de 2024 a las 12:44 horas, c. Febrer de la Torre
DECRET 2025-2076	14/05/25 12:31	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros al Sr. J.Q.N. por conducir un vehículo, Citroen Jumpy Furgon Talla M B, matrícula 6650MHZ, con presencia de drogas en el organismo el día 18 de diciembre de 2024 a las 11:23 horas, en av. Pau Béjar
DECRET 2025-2077	14/05/25 12:31	Imponer una sanción de multa de 1.000 euros al Sr. M.G.C. con NIE X73****6R por conducir un ciclomotor, matrícula C2902BJJ, con presencia de drogas en el organismo el día 19 de diciembre de 2024 a las 12:35 horas, en av. Tarragona

- A la sessió de 22 d'abril de 2025:

A) PART RESOLUTIVA

1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors de dates: 21 de març, 4 d'abril i 11 d'abril de 2025.
2. Expedient 9467/2020. Proposta per aprovar la liquidació contracte i Devolució Garanties- LOT 2- Servei representació assessoria i defensa lletrada.
3. Expedient 4342/2019. Proposta d'aprovació de Llicència Urbanística per a la construcció d'una vivenda unifamiliar aïllada en Cm Ermita, 36 Es:V Pl:UE Pt:02 C.S.T.
4. Expedient 4732/2023. Proposta d'aprovació de modificació de Llicència o Autorització Urbanística Obres millora accessibilitat edifici C- Music Carles Santos - J.B.M.
5. Expedient 1442/2015. Proposta per aprovar la subvenció a Residència Majors Onada - Febrer 2025

B) ACTIVITAT DE CONTROL

- 6.- Dació de compte de diversos assumptes.

C) PRECS I PREGUNTES

- 7.- Precs i preguntes.

- A la sessió de 25 d'abril de 2025:

A) PART RESOLUTIVA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior
2. Expedient 3662/2025. Proposta per aprovar els codis de factures núm. 20 i 21.
3. Expedient 3820/2025. Proposta per aprovar el codi de factures número 22.
4. Expedient 3872/2025. Proposta per aprovar el codi de factures número 23.
5. Expedient FACT-2024-5476. Proposta d'aprovació factura per revisió preus pròrroga forçosa (11^a anualitat).- Acciona Servicios Urbanos, SL
6. Expedient 2513/2025. Proposta d'aprovació taxes per a la publicació DOGV de l'estudi de detall per a la reordenació de volums en la zona delimitada per C. Camaraes, Avd. M. Auxiliadora, C. Fray Pere Gonell i Zona Verda.
7. Expedient 6941/2024. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística de Reforma i ampliació de vivenda unifamiliar entre mitgeres al Cl. Obispo Lasala, nº 5 - L.C.C.
8. Expedient 8318/2024. Proposta d'aprovació Llicència Urbanística d'adequació d'edificació existent per a ús residencial (3 vivendes i 4 vivendes-apartament) - excepte local restauració existent a Cl. Santos Medicos, 6 - JL.B.P.



9. Expedient 6518/2024. Proposta d'aprovació de Llicència Urbanística per a la construcció d'un edifici entre mitgeres de 5 vivendes i 2 locals al C. del Pont 26 - Migalen Group, S.L

B) ACTIVITAT DE CONTROL

10. Dació de compte de diversos assumptes.

C) PRECS I PREGUNTES

11. Precs i preguntes

- A la sessió de 5 de maig de 2025

A) PART RESOLUTIVA

1. Expedient 3996/2025. Proposta per aprovar el codi de factures núm. 24.

2. Expedient 2746/2024. Proposta d'aprovació ajudes a la conciliació vida laboral i familiar - xiquibó - 2024-2025 - Març

3. Expedient 1332/2024. Proposta aprovació Primera Pròrroga Subministrament en Règim de Lloguer i manteniment WC Químics per a l'Aj. de Vinaròs

- A la sessió de 9 de maig de 2025

A) PART RESOLUTIVA

1. Aprovació de les actes de les sessions anteriors 25.04.2025 i 05.05.2025

2. Expedient 1217/2017. Proposta per aprovar el reintegrament de la participació dels tributs de l'Estat 2008 i 2009 mes d'abril 2025.

3. Expedient 1376/2025. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 5.

4. Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de març - Diputació Provincial.

5. Expedient 4324/2025. Proposta per aprovar la liquidació d'interesos préstec Fondo Impulso 2022 de Caixabank.

6. Expedient 7974/2024. Proposta d'aprovació expediente per a la contractació del subministrament agendes escolars.

7. Expedient 6867/2024. Proposta per aprovar Modificació condicions particulars Llicència Urbanística concedida en Avda. Fco. Jose Balada 41 a O.S.T.

8. Expedient 4150/2025. Proposada d'aprovació Certificació 0, 1 i 2 Pl. Sant Andreu fase 2- BECSA, SAU

B) ACTIVITAT DE CONTROL

9. Dació de compte de diversos assumptes.

C) PRECS I PREGUNTES

10. Precs i preguntes

- A la sessió de 16 de maig de 2025

A) PART RESOLUTIVA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 9 de Maig de 2025.

2. Expedient 4323/2025. Proposta per aprovar el codis de factures núm.26.

3. Expedient 4649/2025. Proposta per aprovar els codis de factures núm. 27.

4. Expedient 1970/2025. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de abril - Diputació Provincial.

5. Expedient 6917/2024. Proposta per aprovar Llicència Urbanística per a la construcció d'Edifici de 25 garatges, 2 locals sense ús específic, piscina i 24 vivendes i 1 magatzem entre mitgeres en Av. La Mediterrània, núm. 4 cantonada Av. Atlàntic, 09 a Fora Forat Urbana, SL



6. Expedient 10088/2022. Proposta per aprovar Pròrroga Llicència Urbanística per a ampliació vivenda unifamiliar aïllada al Cl. Petxina, 6 – J.P.S.
7. Expedient 4438/2024. Proposta per aprovar la Contractació redacció projecte i D.F. obres Auditori Municipal.
8. Expedient 3758/2024. Proposta d'aprovació assistències tribunals i desplaçaments selecció 3 treballadors socials.
- 9.- Expedient 4723/2025. Subvencions ONGS
- B) ACTIVITAT DE CONTROL
10. Dació de compte de diversos assumptes.
- C) PRECS I PREGUNTES
11. Precs i preguntes

El Ple de la Corporació queda assabentat.

9.- Expediente 3019/2025. Informe sobre resolución de discrepancias (Art. 218.1 del RDL 2/2004 TRLHL)

Es dona compte de l'Informe de la Intervenció de Fons sobre els reparos formulats a l'exercici 2024:

«INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO 2024

En cumplimiento del artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de los informes con reparo emitidos en el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Único.- Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

“1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”





CONSIDERACIONES SOBRE LA FISCALIZACIÓN.

PRIMERA. - Sobre la forma de presentación de la información.

El listado de informes con reparo formulados durante el ejercicio 2024 aparece recogido en la correspondiente carpeta en el expediente 3019/2025.

Ante la necesidad de rendir cuentas de forma transparente y eficaz a mediados del ejercicio 2014 se optó por abrir dentro de la plataforma de tramitación electrónica de expedientes de ayuntamiento ("Gestiona") un libro que registrara los informes emitidos con reparo a fin de que estos fueran registrados de forma automática, una vez firmados y permitir un acceso claro y sistemático a los mismos.

En consecuencia, los informes objeto del presente expediente han sido extraídos del libro creado en la plataforma "Gestiona" denominado "libro de informes con reparo emitidos por la intervención municipal"

SEGUNDA. - Clasificación de los informes.

A modo de resumen los reparos pueden agruparse en las siguientes categorías:

Personal. - Los reparos planteados en esta materia están ligados fundamentalmente a la aplicación de los anexos a los convenios colectivos y acuerdos para fijación de condiciones de trabajo para años 2005-2006, a los pagos de retribuciones extraordinarias.

Contratación. - En esta materia los reparos tienen que ver con fraccionamientos en la contratación de servicios motivada por superar los límites de los contratos menores, por el reconocimiento extrajudicial de créditos y por la aprobación de alquileres sin contrato en vigor.

Todo lo expuesto ya se puso de manifiesto en el control financiero permanente de 2018, el cual se detalla en el expediente 9842/2018; de dicho control se dio cuenta al Pleno en sesión de 23/04/2020, informe 12/2020 del ejercicio 2019.

Omisión fiscalización. - Se da cuenta de los 4 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en 2024 por importe total de 283.040.26€.

Ingresos. - En materia de ingresos, no se han efectuado en 2024 control financiero sobre los mismos y en fiscalización previa limitada no han generado informes negativos.

En conclusión, indicar que, el número total de informes de reparo en 2024 ha sido de 121 en materia de gastos, tal y como se detalla en el anexo adjunto."

ANEXO

Núm.	Nom	Expedient
1	INF REPARO 2023-0128 [2023 F 4687 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART DESEMBRE 2023 - REPARO -]	FACT-2023-4687
2	INF REPARO 2024-0001 [2024 F 148 ADO QUOTA GENER MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-148





3	INF REPARO 2024-0002 [2024 F 59 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE DESEMBRE - REPARO -]	FACT-2024-59
4	INF REPARO 2024-0003 [2024 EXP 5 RB O Nòmina enero'24. Reparó [11.611,56€]	5/2024
5	INF REPARO 2024-0004 [2023 F 182-183 Lloguer sense contracte nau Pda. Vistabella desembre i gener – REPARO-]	FACT-2024-182 FACT-2024-183
6	INF REPARO 2024-0005 [2024 F 113-119 REPARO CABALGATA DE REYES MAGOS 2024]	FACT-2024-113 FACT-2024-119
7	INF REPARO 2024-0006 [2024 F 27 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART GENER 2024 - REPARO -]	FACT-2024-27
8	INF REPARO 2024-0007 [2024 F 273 LLOGUERS SENSE CONTRACTE EN VIGOR NOSLAND ENERO - REPARO -]	FACT-2024-273
9	INF REPARO 2024-0008 [2024 F 92 CAMELOS CABALGATA REYES MAGOS - REPARO -]	FACT-2024-92
10	INF REPARO 2024-0009 [2024 F 383 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE GENER - REPARO -]	FACT-2024-383
11	INF REPARO 2024-0010 [2024 F 81-82 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) diciembre - REPARO -]	FACT-2024-81 FACT-2024-82
12	INF REPARO 2024-0011 [2024 F 357 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART FEBRER 2024 - REPARO -]	FACT-2024-357
13	INF REPARO 2024-0012 [2024 EXP 5 RB O Nòmina febrero'24. reparo [17196,99€]]	5/2024
14	INF REPARO 2024-0013 [2024 F 395-397 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) enero - REPARO -]	FACT-2024-395 FACT-2024-397
15	INF REPARO 2024-0014 [2023 F 569 Lloguer sense contracte nau Pda. Vistabella febrer – REPARO]	FACT-2024-569
16	INF REPARO 2024-0015 [2024 F 387 ADO QUOTA FEBRER MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-387
17	INF REPARO 2024-0016 [2024 EXP F 77 ALQUILER MAQUINARIA DESBROCE CAMINOS -REPARO]	FACT-2024-77
18	INF REPARO 2024-0017 [2024 EXP F 708 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR NOSLAND FEBRER - REPARO -]	FACT-2024-708
19	INF REPARO 2024-0018 [2024 F 817 ADO QUOTA MARÇ MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-817
20	INF REPARO 2024-0019 [2024 F 838 Lloguer sense contracte nau Pda. Vistabella març - REPARO -]	FACT-2024-838
21	INF REPARO 2024-0020 [2024 F 920-921 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) febrero - REPARO -]	FACT-2024-920 FACT-2024-921
22	INF REPARO 2024-0021 [2023 F 4761 COMPRA ROPA CREU ROJA - REPARO]	FACT-2023-4761
23	INF REPARO 2024-0022 [2024 F 824 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART MARÇ 2024 - REPARO -]	FACT-2024-824
24	INF REPARO 2024-0023 [2024 EXP 5 RB O Nòmina marzo'24. reparo [37.383,76€]]	5/2024
25	INF REPARO 2024-0024 [2024 F 2024-988-989-990 Polaris Comunicación- Reparó]	FACT-2024-988 FACT-2024-989 FACT-2024-990
26	INF REPARO 2024-0025 [2024 EXP 4 RB Nòmina abril'24. reparo (11.062,57€)]	5/2024
27	INF REPARO 2024-0026 [2024 F 1340 Lloguer sense contracte nau Pda. Vistabella abril - REPARO -]	FACT-2024-1340
28	INF REPARO 2024-0027 [2024 F 1173 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR	FACT-2024-1173

	NOSLAND MARÇ - REPARO -]	
29	INF REPARO 2024-0028 [2024 F 1449 ADO QUOTA ABRIL MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-1449
30	INF REPARO 2024-0029 [2024 F 1344 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART ABRIL 2024 - REPARO -]	FACT-2024-1344
31	INF REPARO 2024-0030 [2024 F 919-1413 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE FEBRER I MARÇ - REPARO -]	FACT-2024-919 FACT-2024-1413





32	INF REPARO 2024-0031 [2024 F 1437 Servicio asesoría laboral marzo - REPARO]]	FACT-2024-1437
33	INF REPARO 2024-0032 [2024 F 1433-1434 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) marzo - REPARO -]	FACT-2024-1433 FACT-2024-1434
34	INF REPARO 2024-0033 [2024 F 1341 Organización semana santa 2024-REPARO]	FACT-2024-1341
35	INF REPARO 2024-0034 [2024 EXP 1580 Extrajudicial n°1_2024 Pleno. -Reparo-]	1580/2024
36	INF REPARO 2024-0035 [2024 F 1476 Supervisión contrato RU 1er. trimestre - REPARO-]	FACT-2024-1476
37	INF REPARO 2024-0036 [2024 EXP 4 RB Nómina mayo'24. reparo (7.723,57€)]	5/2024
38	INF REPARO 2024-0037 [2024 F 1891 ADO QUOTA MAIG MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-1891
39	INF REPARO 2024-0038 [2024 F 1748 LLOGUERS SENSE CONTRACTE EN VIGOR NOSLAND ABRIL - REPARO -]	FACT-2024-1748
40	INF REPARO 2024-0039 [2023 F 1970 Servicio asesoría laboral abril - REPARO]	FACT-2024-1970
41	INF REPARO 2024-0040 [2024 F 1865 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART MAIG 2024 - REPARO -]	FACT-2024-1865
42	INF REPARO 2024-0041 [2024 F 1892-1893 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) abril - REPARO -]	FACT-2024-1892 FACT-2024-1893
43	INF REPARO 2024-0042 [2024 EXP 5 RB Nómina junio y extra'24. reparo (12.704,08€)]	5/2024
44	INF REPARO 2024-0043 [2024 F 2574 ADO QUOTA JUNY MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-2574
45	INF REPARO 2024-0044 [2024 F 2482 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE ABRIL - REPARO -]	FACT-2024-2482
46	INF REPARO 2024-0045 [2024 F 2426 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART JUNY 2024 - REPARO -]	FACT-2024-2426
47	INF REPARO 2024-0046 [2024 F 2542 Servicio asesoría laboral mayo - REPARO]	FACT-2024-2542
48	INF REPARO 2024-0047 [2024 F 2444-2439 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) mayo - REPARO -]	FACT-2024-2444 FACT-2024-2369
49	INF REPARO 2024-0049 [2024 F 2309 ADO Sonorización teatro y música profesional auditorio PRIMAVERA 2024 -REPARO]	FACT-2024-2309
50	INF REPARO 2024-0050 [2024 F 2482 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE MAIG - REPARO -]	FACT-2024-2483
51	INF REPARO 2024-0051 [2024 F 2865 LLOGUERS SENSE CONTRACTE EN VIGOR NOSLAND MAIG - REPARO -]	FACT-2024-2865
52	INF REPARO 2024-0052 [2024 F 2652-2904 Servicio recogida y mantenimiento animales compañía mayo y junio - REPARO]	FACT-2024-2652 FACT-2024-2904
53	INF REPARO 2024-0053 [2024 EXP 5 OM O Nómina julio'24. reparo [50.769,81€] €]]	5/2024
54	INF REPARO 2024-0054 [2024 F 2647 Informe sobre "auditoria externa" pasarela ciclopeatonal sobre Rio Servol. Reparó]	FACT-2024-2647
55	INF REPARO 2024-0055 [2024 F 2952-2953 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) junio - REPARO -]	FACT-2024-2952 FACT-2024-2953
56	INF REPARO 2024-0056 [2024 EXP 6731 Extrajudicial n°2_2024 fiestas por Alcaldía - Reparó-]	6731/2024
57	INF REPARO 2024 [2024 EXP 7075 Extrajudicial n°3_2024 fiestas por Pleno - Reparó-]	7075/2024
58	INF REPARO 2024-0057 [2024 F 2860 y abono F 2793 Servicio recogida RU mes de mayo - REPARO -]	FACT-2024-2860 FACT-2024-2793
59	INF REPARO 2024-0058 [2024 F 2968 Servicio transporte urbano junio - REPARO -]	FACT-2024-2968
60	INF REPARO 2024-0059 [2024 F 3098 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE JUNY - REPARO -]	FACT-2024-3098
61	INF REPARO 2024-0060 [2024 F 3094 Servicio asesoría laboral junio - REPARO]	FACT-2024-3094
62	INF REPARO 2024-0061 [2024 F 2903 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART JULIOL 2024 - REPARO -]	FACT-2024-2903





63	INF REPARO 2024-0062 [2024 EXP 11550 -15 CONVENI PARCELES S GRAU REPARO]	11550/2015
64	INF REPARO 2024-0063 [2024 F 3252 ADO QUOTA JULIOL MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-3252
65	INF REPARO 2024-0066 [2024 EXP 5 O Nòmina agosto'24. reparo [5.057,68 €]]	5/2024
66	INF REPARO 2024-0067 [2024 F 2926 Supervisión contrato RU 2º trimestre - REPARO-]	FACT-2024-2926
67	INF REPARO 2024-0068 [2024 F 3398 y abono F 3703 Servicio recogida RU mes de junio – REPARO-]	FACT-2024-3398 FACT-2024-3703
68	INF REPARO 2024-0069 [2023 F 3143-3242 Artes gráficas Castell Impresores 16 jul al 15 ago - REPARO -]	FACT-2024-3143 FACT-2024-3242
69	INF REPARO 2024 [2024 EXP 8532 Extrajudicial nº4_2024 por Pleno -Reparo-]	8532/2024
70	INF REPARO 2024-0070 [2023 EXP 7828 A SEGURO FLOTA VEHÍCULOS, VIDA COLECTIVO, ACCIDENTES CONDUCTORES y RC TÉCNICOS -REPARO-]	7828/2023
71	INF REPARO 2024-0071 [2024 F 3094 Servicio asesoría laboral julio - REPARO]]	FACT-2024-3722
72	INF REPARO 2024-0073 [2024 F 3649 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART AGOST 2024 - REPARO -]	FACT-2024-3649
73	INF REPARO 2024-0074 [2024 F 3702 Servicio transporte urbano julio - REPARO -]	FACT-2024-3702
74	INF REPARO 2024-0075 [2024 F 3679 ADO QUOTA AGOST MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-3679
75	INF REPARO 2024-0076 [2024 F 3725 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE JULIOL - REPARO -]	FACT-2024-3725
76	INF REPARO 2024-0077 [2024 F 3684-3685 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) julio - REPARO -]	FACT-2024-3684 FACT-2024-3685
77	INF REPARO 2024-0078 [2024 F 3735 Servicio recogida y mantenimiento animales compañía julio - REPARO]	FACT-2024-3735
78	INF REPARO 2024-0079 [2024 F 3840 Servicio de gestión de espacios y soporte TIC del VINALAB 18-7 al 17-8 - REPARO -]	FACT-2024-3840
79	INF REPARO 2024-0080 [2024 F 3758-3759 ACEITE GOURMET VIRGEN EXTRA 75 CL. LOTES SAN JUAN - REPARO -]	FACT-2024-3758 FACT-2024-3759
80	INF REPARO 2024-0081 [2024 EXP 5 OM O Nòmina septiembre'24. reparo [40.823,37€]]	5/2024
81	INF REPARO 2024-0082 [2024 F 3920 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART SETEMBRE 2024 - REPARO -]	FACT-2024-3920
82	INF REPARO 2024-0083 [2024 F 3931 Servicio recogida y mantenimiento animales compañía agosto - REPARO -]	FACT-2024-3931
83	INF REPARO 2024-0084 [2024 F 4014 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE AGOST - REPARO -]	FACT-2024-4014
84	INF REPARO 2024-0085 [2023 F 3993 Servicio transporte urbano agosto - REPARO -]	FACT-2024-3993
85	INF REPARO 2024-0090 [2024 F 4005 Servicio asesoría laboral agosto -REPARO-]	FACT-2024-4005
86	INF REPARO 2024-0091 [2024 EXP 8760 OM A Parc de Nadal. -Reparo-]	8760/2024
87	INF REPARO 2024-0092 [2024 F 3933-3934 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) agosto -REPARO-]	FACT-2024-3933 FACT-2024-3934
88	INF REPARO 2024-0093 [2024 F 4470 Servicio asesoría laboral septiembre - REPARO -]	FACT-2024-4470
89	INF REPARO 2024-0094 [2024 F 3959 ADO QUOTA SETEMBRE MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-3959
90	INF REPARO 2024-0095 [2024 F 4177 Servicio de gestión de espacios y soporte TIC del VINALAB 18-8 al 17-9 -REPARO-]	FACT-2024-4177
91	INF REPARO 2024-0096 [2024 EXP 5 OM O Nòmina octubre'24. reparo [5.854,86€]]	5/2024





92	INF REPARO 2024-0097 [2024 F 2427-2428-3764-3765 Lloguer sense contracte nau Pda. Vistabella maig, juny, juliol i agost - REPARO -]	FACT-2024-2427 FACT-2024-2428 FACT-2024-3764 FACT-2024-3765
93	INF REPARO 2024-0098 [2024 F 4395-4396 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) septiembre - REPARO -]	FACT-2024-4395 FACT-2024-4396
94	INF REPARO 2024-0099 [2024 F 4380 ADO QUOTA OCTUBRE MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-4380
95	INF REPARO 2024-0100 [2024 F 4749 ACTUACIÓN GRUPO TREBEDE DIA DEL COMERCIO -REPARO-]	FACT-2024-4749
96	INF REPARO 2024-0101 [2023 F 4425 Servicio transporte urbano septiembre - REPARO -]	FACT-2024-4425
97	INF REPARO 2024-0102 [2024 F 4384 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART OCTUBRE 2024 - REPARO -]	FACT-2024-4384
98	INF REPARO 2024-0103 [2024 F 4473 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE SETEMBRE - REPARO -]	FACT-2024-4473
99	INF REPARO 2024-0104 [2024 F 3368-3367 SEMIFINALES PAELLAS SUECA - REPARO-]	FACT-2024-3368 FACT-2024-3367
100	INF REPARO 2024-0105 [2024 F 4579 Servicio recogida y mantenimiento animales compañía septiembre - REPARO -]	FACT-2024-4579
101	INF REPARO 2024-0106 [2024 F 4476 Supervisión contrato RU 3er. Trimestre - REPARO-]	FACT-2024-4476
102	INF REPARO 2024-0107 [2024 F 4628 Artes gráficas Castell Impresores 16 ago al 15 sep - REPARO -]	FACT-2024-4628
103	INF REPARO 2024-0108 [2024 F 4833-4834 Mantenimiento zonas verdes (sectores 1 y 2) octubre - REPARO -]	FACT-2024-4833 FACT-2024-4834
104	INF REPARO 2024-0109 [2024 EXP 5 RB O Nómina noviembre'24. reparo (7241,70€)]	5/2024
105	INF REPARO 2024-0110 [2024 F 4684 CONTRATACIÓN MAQUINAS ARCADE PARA GÁMESIS 2024 - REPARO -]	FACT-2024-4684
106	INF REPARO 2024-0111 [2023 F 4722 Artes gráficas Castell Impresores 16 sep al 15 oct - REPARO -]	FACT-2024-4722
107	INF REPARO 2024-0112 [2024 F 4661 Servicio de gestión de espacios y soporte TIC del VINALAB 18-9 al 17-10 - REPARO -]	FACT-2024-4661
108	INF REPARO 2024-0113 [2024 F 4817 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART NOVIEMBRE 2024 - REPARO -]	FACT-2024-4817
109	INF REPARO 2024-0114 [2023 F 4846 Servicio transporte urbano octubre - REPARO -]	FACT-2024-4846
110	INF REPARO 2024-0115 [2024 F 4868 Servicio recogida y mantenimiento animales compañía octubre - REPARO -]	FACT-2024-4868
111	INF REPARO 2024-0116 [2024 F 4977 ADO QUOTA NOVIEMBRE MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-4977
112	INF REPARO 2024-0117 [2024 F 4966 TRANSPORT ADAPTAT SENSE CONTRACTE OCTUBRE - REPARO -]	FACT-2024-4966
113	INF REPARO 2024-0118 [2024 F 5027-5028 y abono F 5041-5042 Servicio recogida RU mes de julio y agosto - REPARO-]	FACT-2024-5027 FACT-2024-5028 FACT-2024-5041 FACT-2024-5042
114	INF REPARO 2024-0119 [2024 F 5045 Servicio de gestión de espacios y soporte TIC del VINALAB 18-10 al 17-11 - REPARO -]	FACT-2024-5045
115	INF REPARO 2024-0120 [2024 F 4933 Servicio asesoría laboral octubre - REPARO -]	FACT-2024-4933
116	INF REPARO 2024-0121 [2024 F 4998 Servicio de control y prevención legionel·la sep y oct - REPARO -]	FACT-2024-4998
117	INF REPARO 2024-0122 [2023 F 5054 Artes graficas Castell Impresores 16 oct al 15 nov - REPARO -]	FACT-2024-5054
118	INF REPARO 2024-0123 [2024 F 5245 ADO QUOTA DESEMBRE MERCAT - REPARO -]	FACT-2024-5245





119	INF REPARO 2024-0124 [2024 F 5243 LLOGUER SENSE CONTRACTE EN VIGOR ESCOLA D'ART DESEMBRE 2024 - REPARO -]	FACT-2024-5243
120	INF REPARO 2024-0125 [2024 F 5160 LLOGUERS SENSE CONTRACTE EN VIGOR NOSLAND JUNY - REPARO -]	FACT-2024-5160
121	INF REPARO 2024-0126 [2024 EXP 5 RB O Nòmina diciembre'24. Reparó [10967,69€ €]]	5/2024

El Ple de la Corporació queda assabentat.

10.- Expediente 3569/2025. Informe trimestral Morosidad y PMP 2025 (1º trimestre)

Se da cuenta del informe de Tesorería - Intervención relativo al cumplimiento de la Ley de Morosidad del primer trimestre de 2025:

«INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN

Fernando Ferrer Galindo y Óscar J. Moreno Ayza, Tesorero e Interventor del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe relativo al cumplimiento de la ley de morosidad del 1 trimestre del año 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- - Orden MAP 2105/2012
- Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación de la guía para la elaboración de los Informes trimestrales, las entidades locales deben presentar, la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre*
- Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*
- Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores.*





A. Pagos realizados en el trimestre

De los datos obrantes en la contabilidad municipal, se obtiene el siguiente cuadro relativo a pagos realizados en el trimestre, siendo la fecha de inicio el 1 de enero de 2025 y fecha final el 31 de marzo de 2025.

Pagos Realizados en el Trimestre	PMP	*	Importe	**	Importe
2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39,85	878	2.684.547,59	63	126.604,22
20-Arrendamientos y cánones.	45,03	26	70.008,94	7	24.012,79



21-Reparaciones, mantenimiento y conservación.	41,02	323	429.669,98	16	11.712,11
22-Material, suministros y otros.	39,40	517	2.170.405,81	40	90.879,32
24-Gasto de publicaciones	40,95	12	14.462,86		
6-INVERSIONES REALES.	38,91	18	379.293,33	1	756,61
TOTAL	39,74	896	3.063.840,92	64	127.360,83

* **Número Pagos Dentro Periodo Legal de Pagos**

** **Número Pagos Fuera Periodo Legal de Pagos**

El PMP (Periodo Medio de Pago) es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Según la normativa, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y el proveedor tiene, a su vez, treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para presentar las facturas en el registro del Ayuntamiento.

Una vez aprobadas las facturas o certificaciones, el Ayuntamiento dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

En la práctica, ello se traduce en computar un plazo máximo de 60 días desde la recepción de las facturas, para llevar a cabo el pago de las mismas. En este trimestre ha sido de 39,74 días, inferior al legalmente establecido.

Así computados los plazos, se observan los siguientes resultados:

- Teniendo en cuenta el número de facturas pagadas, el 93,33% de las facturas pagadas en el trimestre se han pagado dentro del plazo legal y el 6,67% fuera del plazo legal
- Teniendo en cuenta el importe pagado, el 96,01% de las facturas pagadas en el trimestre se han pagado dentro del plazo legal y el 3,99% fuera del plazo legal.
- Intereses de demora

Establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su EXPOSICION DE MOTIVOS, que "las medidas sustantivas contra la morosidad que esta Ley regula consisten en establecer, con carácter general, un plazo de exigibilidad de intereses de demora, determinar su devengo automático, señalar el tipo de interés de demora y otorgar al acreedor el derecho a reclamar al deudor una indemnización razonable por los costes de cobro."

En aplicación de lo indicado en la EXPOSICION DE MOTIVOS, por lo que hace referencia a los intereses de demora:

El ARTICULO 5 de la Ley, que regula el devengo de los intereses de demora, establece que "el obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."





Añade el ARTICULO 6 que "el acreedor tendrá derecho a interés de demora cuando concurren simultáneamente los siguientes requisitos:

- Que haya cumplido sus obligaciones contractuales y legales.
- Que no haya recibido a tiempo la cantidad debida a menos que el deudor pueda probar que no es responsable del retraso."

Finalmente, el ARTICULO 7 de la Ley establece lo siguiente:

"1. El interés de demora que deberá pagar el deudor será el que resulte del contrato y, en defecto de pacto, el tipo legal que se establece en el apartado siguiente.

6. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuará una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en este apartado, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

7. El Ministerio de Economía y Hacienda publicará semestralmente en el Boletín Oficial del Estado el tipo de interés resultante por la aplicación de la norma contenida en el apartado anterior."

Esto es, el Ayuntamiento debe de pagar los intereses establecidos en la Ley 3/2004, de oficio, en todos los pagos realizados fuera del plazo legal; sin embargo, el ayuntamiento no ha pagado intereses de demora por los pagos realizados fuera del plazo legal de pago, incumpliendo lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo relativo al pago de intereses de demora por incumplimiento del plazo de pago de las facturas.

- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre. De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtiene el siguiente cuadro relativo a facturas o documentos justificativos que están pendientes de pago al final del 1 trimestre del 2025:





	PMPP	*	Importe	**	Importe
2-GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19,59	349	849.513,81	6	19.352,03
20- Arrendamientos y cánones.	12,21	21	110.750,72		
21- Reparaciones, mant. y conservación	20,13	142	105.111,85	1	6.463,14
22- Material, suministros y otros	20,76	182	631.677,73	5	12.888,89
24- Gasto de publicaciones	19,90	4	1.973,51		
6- INVERSIONES REALES.	80,60	3	6.773,81	2	12.283,14
-Pendientes de aplicar al presupuesto	110,82	12	109.986,68	10	118.003,61
TOTAL	39,27	364	966.274,30	18	149.938,78





* Número Operaciones Dentro Período Legal de Pagos

** Número Operaciones Fuera Período Legal de Pagos

El PMPP (período medio del pendiente de pago) es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.

En términos de facturas, las facturas recibidas por el ayuntamiento pendientes de pago a 31 de marzo de 2025 responden al siguiente detalle:

- El 95,29 % de las facturas pendientes de pago se encuentran dentro del período legal de pago.
- El 4,71 % de las facturas pendientes de pago se encuentran fuera del período legal de pago. En términos monetarios, los porcentajes son los siguientes:
- El 86,59 % del importe pendiente de pago se encuentra en período legal de pago.
- El 13,41 % del importe pendiente de pago se encuentra fuera del período legal de pago.

• Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago trimestral y acumulado a proveedores.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Esta medición puede tomar valores negativos si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Para el cálculo del PMP hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Se deben tener en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
- Quedan excluidas las obligaciones entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas.
- Quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamiento de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

De los datos obrantes en la contabilidad municipal se obtiene el Período Medio de Pago que sigue, cálculo que incluye tanto los pagos realizados en el trimestre como los justificantes pendientes de pago al final del primer trimestre del 2025:

Ratio de Operaciones Pagadas	Importe de Operaciones Pagadas	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe de Operaciones Pendientes de Pago	Período Medio de Pago de la Entidad
14,78	3.190.978,49	19,94	97.657,87	14,93

En conclusión, el Ayuntamiento, tiene un PMP de 14,93 días desde el inicio del cómputo del





período legal de pago hasta la fecha de pago (en caso de que el justificante esté pagado) o hasta el final del trimestre (en caso que el justificante esté pendiente de pago), estando el PMP dentro de los treinta días que establece la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores (disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

El Pleno de la Corporación queda enterado.

11.- Expediente 4042/2025. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto 20245 (1º trimestre)

Se da cuenta del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento del objetivo de Deuda 1er Trimestre 2025 (EXP 4042/2025):

«INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, y CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA 1º TRIMESTRE 2025 (EXP 4042/2025)

Al objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia establecido en el artículo 6 y el Capítulo V de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, materializado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento del artículo 16.4 de la misma, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- *Artículo 135 de la Constitución Española*
- *Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (EDL 1996/15694) en adelante SEC-95.*
- *Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (EDL 2012/64550), en adelante LOESYF*
- *Artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (EDL 2007/183870), en adelante RLEP, en tanto no contravengan la anterior.*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción*





- *del modelo normal de contabilidad local, en adelante ICAL.*
- *Acuerdo del Consejo de Ministros de 16/07/2024*
- *Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (EDL 2007/183870), en adelante RLEP, en tanto no contravengan la anterior.*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local en adelante ICAL.*

SEGUNDO.- Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la LOESYF, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que estas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la LOESYF , la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la misma. Así mismo en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la LOESYF deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, verificandose este para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

CUARTO. - Corresponde a la Intervención municipal la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 último párrafo y 16.2 del RLEP, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [En el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto], 177.2 [En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)] y 191.3 [En el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto] Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho informe deberá ser objeto de actualización, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales, y comprobar que los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del





producto interior bruto, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. También deberá evaluar la capacidad para financiar los compromisos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la normativa europea y en la LOESYF.

QUINTO. - La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando el monto de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior al de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, por así establecerlo el artículo 11.4 de la LOESYF. En consecuencia, El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la necesidad de elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOESYF

SEXTO. - Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria será necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 2010). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el [Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.](#)





ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 31/03/2025			
PRESUPUESTO DE GASTOS	Recaudado cerrados (31/12/2024)	Recaudacion 2024 (31/12/2024)	Derechos Reconocidos 2025 (Previstos)
capítulo I	155.742,83 €	12.714.241,42 €	12.589.103,87 €
capítulo II		363.034,96 €	600.000,00 €
capítulo III	179.959,27 €	3.357.096,10 €	3.720.966,15 €
capítulo IV	33.016,30 €	14.790.324,33 €	13.979.633,45 €
capítulo V	0,00 €	1.144.081,52 €	982.390,22 €
capítulo VI		0,00 €	0,00 €
capítulo VII	0,00 €	4808452.84	9.637.151,17 €
TOTALES		32.368.778,33 €	41.509.244,86 €
PRESUPUESTO DE GASTOS			Obligaciones reconocidas previstas (Previstas)
capítulo I			13.874.463,36 €
capítulo II			12.740.079,13 €
capítulo III	Capacidad de Financiación neta	940.939,98 €	249.428,78 €
capítulo IV			4.116.322,80 €
capítulo V			0,00 €
capítulo VI			9.444.611,63 €
capítulo VII			
TOTALES			40.424.905,70 €





AJUSTES				
Ajuste por recaudación capítulo 1			280.880,38 €	
Ajuste por recaudación capítulo 2			-236.965,04 €	
Ajuste por recaudación capítulo 3			-183.910,78 €	
(+) ajuste por liquidación PTE 2008			18.442,56 €	
(+) ajuste por liquidación PTE 2009			43.300,20 €	
(+) ajuste por liquidación PTE distinta intereses				
(+/-) Ajuste grado ejecución presupuesto			0,00 €	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la UE				
(-) Devoluciones por ingresos pendientes aplicar a presupuesto			-115.836,17 €	
Inversiones realizadas por otra admon, para el ayuntamiento				
Operaciones de reintegro y ejecución de avales				
Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto			0,00 €	
	Saldo cuenta 413 del 2023 aplicada al 2024			
	Saldo cuenta 413 del 2024		50.689,67 €	
Adquisiciones con pago aplazado				
Arrendamiento financiero				
Contrato de asociacion publico privada (APPs)				
Prestamos				
Otros				
	Prestamo Fondo impulso RD-Ley 17/2014 para pago sentencias			
TOTALES			-143.399,18 €	



Ajustes más significativos del presupuesto de ingresos:

- *Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrados), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). Así con los datos obtenidos de la recaudación del ejercicio 2024 aplicados a la previsión de los derechos reconocidos para el ejercicio 2025, con los ajustes determinados en el cuadro.*
- *Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza. Dado que su importe no es significativo no se aplican ajustes*
- *Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda, no siendo el caso no se realiza ningún ajuste por dicho importe*
- *Ajuste por las cantidades previstas de devolución de la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009. El tratamiento contable que reciben estas liquidaciones negativas es totalmente contrario al SEC-10, donde son consideradas una devolución de ingresos en el momento de la liquidación, y su aplazamiento, simplemente un endeudamiento. Este hecho comporta que, al producirse una liquidación negativa, a nivel SEC-2010 suponga un menor ingreso en capítulo 4 y mayor en 9, y por tanto, en el cálculo de la capacidad de financiación a la liquidación de este ejercicio será necesario ajustar este importe de la capacidad obtenida, ya que en el presupuesto no ha recibido este tratamiento. Estos ajustes sólo tienen incidencia sobre el cálculo de capacidad en la liquidación del presupuesto, debido a que no se pueden prever anticipadamente. Siendo su importe el que figura en el cuadro superior.*
- *Devoluciones por ingresos pendientes de aplicar al presupuesto. Su saldo se obtiene de la operativa contable.*
- *Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.*

Ajustes más significativos en el presupuesto de gastos

- *Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (no se consideran gastos en contabilidad nacional, aplicación del saldo de la*





cuenta 413 más las facturas del ejercicio anterior no imputadas a dicha cuenta). Para el segundo trimestre habrá que ajustar dicha cantidad por la aplicación del REC

- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza. No tienen carácter significativo por lo que no se tienen en cuenta.
- Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap. IV y VII)
- Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se refleja de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

En conclusión, la situación de estabilidad presupuestaria a la fecha de redacción del presente informe es de cumplimiento cifrándose esta por un importe de 940.939.98€

SÉPTIMO. La regla de gasto, como consecuencia de la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los [artículos 15.3](#)

[c\) y 16.4](#) se considera que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto.

OCTAVO.- En cuanto al volumen de deuda LOEPSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 1,4% del PIB, para el ejercicio 2024 Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2024, que se ha de complementar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda viva que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.



CONCLUSIONES

A la vista de los datos reflejados en el presente informe se produce una situación de cumplimiento del objetivo estabilidad presupuestaria, no existiendo déficit estructural, ni habiéndose superado la variación de gasto computable la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. En consecuencia, se informa favorablemente, aunque dada la situación de suspensión de reglas fiscales para el presente ejercicio el presente informe tiene carácter meramente informativo”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

C) PRECS I PREGUNTES

12.- Precs i Preguntes.

La **Sra. Presidenta** pregunta als membres de la Corporació si desitgen formular algun prec o pregunta.

El Sr Amat toma la palabra diciendo que, desconoce porque ha abandonado el salón de plenarios la regidora de Comprimis, que si le había anunciado algo a la alcaldesa, que entiende el abandono del psoe por lo que ha pasado, que lo dice porque si no saben el motivo le gustaría que constara en el acta el abandono injustificado desde cualquier punto de vista de la regidora de Comprimis.





No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a Vicesecretari de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL VICESECRETARI DE LA CORPORACIÓ.

